

57
26em



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G O N

EL CANAL DE PANAMA A LA LUZ DEL
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

SILVIA GUADARRAMA BELTRAN

MEXICO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.	
Prólogo		
Introducción		
CAPITULO I		
I. ANTECEDENTES HISTORICOS		
1.1. Situación de los Canales a la luz del Derecho Internacional Público	1	
1.2. Historia de Panamá y su Canal	5	
1.3. Histografía de los tratados	10	
1.4. Dominio Imperialista en 1903	18	
1.5. El movimiento de 1964	21	
CAPITULO II		
II. IMPORTANCIA DEL CANAL		
2.1. Situación Geográfica de Panamá y su Canal	31	
2.2. Funcionamiento y Dirección del Canal	37	
2.3. Aspecto Económico	44	
2.4. Comercio Marítimo	51	
CAPITULO III		
III. SITUACION ACTUAL DE PANAMA Y SU CANAL		53
3.1. Tratado Torrijos-Carter del 7 de Septiembre de ... 1977	55	
3.2. Negociación sobre el Canal de Panamá en el tratado del 7 de Septiembre de 1977	62	
3.3. Violación por parte de los Estados Unidos de Améri ca al tratado del 7 de Septiembre de 1977	73	

CAPITULO IV

Pág.

IV. EL CANAL DE PANAMA A LA LUZ DEL DERECHO
INTERNACIONAL PUBLICO.

4.1. La Convención de Viena en relación al Tratado del 7 de Septiembre de 1977	77
4.2. Situación Jurídica del Canal de Panamá	82
4.3. El Canal de Panamá a la luz del Derecho Interna - cional Público.....	88

Conclusiones

Bibliografía

Anexo

P R O L O G O

La realización del presente trabajo, se debe, a la importancia que para mi representa la administración del Canal de Panamá, del carácter del transporte marítimo a nivel comercial, y como punto primordial, el incumplimiento que se hace por parte de las grandes potencias respecto a las normas internacionales como es en este caso particular la intervención de Estados Unidos en el Canal de Panamá y tomando en cuenta que no es el único país que sufre por tal intervención ya que el 90% de los países latinoamericanos, son acogidos por el mismo problema incluyendo a México, el cual, tanto en el aspecto económico como cultural tiene lamentablemente una dependencia de dicha nación.

Al mismo tiempo espero que esta tesis independientemente del fin que persigo en relación a la obtención de un título profesional tan indispensable para el ejercicio de mi carrera, pretendo que también sirva para hacer conciencia que el problema del Canal es uno de tantos que aquejan a la comunidad internacional, y esto dicho así porque no deben verse con individualismo lo que pasa en un país, además debemos tener presente que América Latina es un solo país ya que nos unen aspectos culturales, de lenguaje, costumbres y los consanguíneos que nos unen mucho más, otro factor es la unión porque todos resolveremos mejor nuestros problemas y obtendremos mejores logros.

I N T R O D U C C I O N

El pequeño pero no así menos importante país de Panamá con un total de 76,096 Km², es uno de nuestros hermanos que ha sufrido la incrustación de una fuerza común (Estados Unidos) - el cual en el año de 1914 aprovechandose de la situación geográfica del país abre el Canal interoceánico que viene a dar mucha vida a las cuestiones mercantiles, desafortunadamente no para la población Panameña. Con un total de 1,432 Km², -- la Zona del Canal se encuentra bajo el dominio de norteamérica aún cuando a la luz del Derecho Internacional va en contra de la soberanía de un pueblo y su territorio.

No solo actualmente otros países han tenido intereses económicos y políticos sobre Panamá. Ya en la época de la Colonia Inglaterra trataba de despojar a los Españoles, de dicho territorio posteriormente se sabe logra su Independencia, sin embargo, es imprescindible que cuando un país ofrece las cualidades naturales que posee Panamá no falta quién le ponga los ojos para sacarle el mayor provecho en beneficio de quien les es facil obtener todo por la fuerza, es así como Estados Unidos ocupa esa zona estableciendo sus bases militares para sostener su represión sobre los países en vías de desarrollo.

Es desde 1903 que se impone un convenio sobre el Canal Istmico o tratado Hay-Bunan Varilla, en este convenio se cede a Estados Unidos los derechos de uso de la parte más anagosta del país únicamente para los fines de construir, operar y mantener protegido el Canal que vendría a unir las aguas -- del océano Atlántico y las del Pacífico para facilitar las negociaciones internacionales, es la Zona del Canal tierra de privilegios para los norteamericanos quienes aplican su - - -

ya acostumbrada discriminación racial y laboral para los Panameños que viven en esa Zona y en todo Panamá, además de las - arbitrarias bases militares de Estados Unidos violando la - - NEUTRALIDAD acordada entre ambos países.

Estas son las bases históricas que le dan nacimiento al actual convenio del 7 de septiembre de 1977 sobre el Canal de Panamá, el cual sin del todo carecer de algunas omisiones que van en perjuicio de Panamá ya que son las situaciones de hecho las que entorpecen se lleve a cabo la terminación del conflicto canalero.

ANTECEDENTE



MONTEVIDEO

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.1. Situación de los Canales a la Luz del Derecho Internacional Público.

Los internacionalistas, coinciden en señalar que un Canal es el cauce artificial por donde se conduce el agua para riego, navegación, abastecimiento de poblaciones, etc. En otro sentido debemos entender que un Canal es el paraje angosto por donde sigue la corriente hasta salir a mayor anchura y profundidad. Se habla también de los Canales como estrechos marítimos que son obra de la industria humana, -- (ejemplo el Canal de Suez y el Canal de Panamá) o vías por donde los cauces o aguas circulan en el seno de la Tierra.

Los Canales Internacionales son vías de comunicación artificial. ¹ y deben distinguirse los que:

1.- Unen dos Rios o un Río con el Mar .- Que son vías de agua interiores o puramente Nacionales, a los que se les aplica el derecho común a no ser que exista un tratado.

2.- Ponen en comunicación dos mares .- (Canales Marítimos) que pueden haber sido construidos por el Estado o por una empresa o compañía privada que haya obtenido la autorización del Estado Territorial.

1 Tratado de Derecho Internacional Público, pp.33-40, -- L.OPPENHEIM, M.A., LL.D Tomo I, Vol. II Editorial ---- BOSCH, Barcelona.

Cuando no existe el tratado en un Canal por hallarse - comprendido en el área geográfica de un Estado Ribereño que da sometido a la soberanía territorial de dicho Estado, el cual puede denegar a su arbitrio la autorización para navegar; fijar las tasas que considere oportunas; conceder regímenes a favor de determinadas Naciones y, en tiempo de guerra, adoptar las medidas defensivas que juzgue convenientes.

Esta situación para los Canales marítimos, sobre todo para los que construidos con ayuda de capitales procedentes de diferentes países, ofrecen un interés de carácter universal. Por ello se acostumbra someterlos a un Régimen de Internacionalización, que no tiene por objeto sustraer el Canal a la competencia del Estado Ribereño, sino imponer a és te ciertas obligaciones encaminadas a facilitar el paso de los navíos extranjeros.

Es obvio que los Canales forman parte del territorio de los Estados en los que se encuentran. Por lo tanto no cabe duda de que las reglas Internacionales relativas a la soberanía Estatal son aplicables a los Canales. Esto no requiere mayor interpretación, si no fuera por los Canales Interoceánicos construidos durante la segunda mitad del siglo XIX o previstos para el futuro.

Uno de ellos, el Canal de CORINTO con el Golfo de Aegina, se encuentra en territorio Griego que controla de manera exclusiva la navegación por sus aguas aún cuando el Canal se mantiene abierto a la navegación de los buques de todas las Naciones.

El Canal de SUEZ que une el Mar Rojo con el Mediterráneo es uno de los más importantes Canales Interoceánicos. En 1875 se propuso la neutralización del Canal, en 1879 se-

recomendó la libre navegación que fué protegida por medio de un Tratado Internacional con el fin de neutralizarlo, -- pero habrían de transcurrir varios años para que se lograda ese acuerdo, mismo que fué realizado en el convenio de Constantinopla de fecha 29 de Octubre de 1888 celebrado entre Gran Bretaña, Austria, Hungría, Francia, Alemania, -- Holanda, Italia, España, Rusia y Turquía. El 18 de Diciembre de 1914 Gran Bretaña anunció oficialmente su protección sobre Egipto. Alemania y Austria dieron su consentimiento para la transferencia a favor del Gobierno Británico sobre las facultades correspondientes al Canal de Suez, por lo que Turquía renunció a todos los derechos y títulos en Egipto a partir del 5 de Noviembre de 1914. Gran Bretaña al declarar la Independencia en Egipto el 28 de febrero de 1922, reservó el futuro de la navegación por el Canal -- a ambos Gobiernos además de la negociación sobre cuestiones de la defensa del Canal. El 26 de Agosto de 1936 ambos Estados reconocieron que el Canal, aún cuando forma -- parte del territorio Egipcio, constituía una vía de comunicación entre los diferentes países miembros del Imperio -- Británico.

El Canal de Kiel que comunica al Báltico con el Mar del norte fué construido por Alemania principalmente con fines estratégicos. Atraviesa solamente territorio Alemán y aunque Alemania lo mantenía antes de la Primera Guerra Mundial, abierto a los buques de los demás países, vigilaba la navegación. Los artículos 380 y 386 del Tratado de Paz de Versalles de 1918, establecía :

" El Canal de KIEL con sus accesos se mantendrán libres y abiertos a base de completa igualdad a los buques mercantes y de guerra de todas la Naciones y en Paz con -- Alemania. "

Y que la imposición de gravámenes solamente se efectuaría con el fin de hacer frente de modo equitativo a los gastos de conservación o mejora de las condiciones de navegación.

En 1923 se examinó la condición jurídica del Canal de Kiel, el Tribunal Internacional sentenció por mayoría que el Canal debía estar abierto a los países en paz con Alemania aún que fuesen beligerentes en una guerra en la que Alemania se mantuviese neutral.²

Del anterior análisis es importante destacar que los principios fundamentales del Derecho Internacional son; - fomentar a las Naciones en bien de la humanidad que se permita la libre navegación ya que ésto fomenta el Comercio marítimo una de las bases principales del desarrollo económico de los países, evitando o al menos tratando de evitar hasta donde es posible que los Canales sean tomados como bases militares o puntos estratégicos en las Guerras, para así conservar la Paz mundial.

2 Derecho Internacional Público, Charles Rousseau, pp. - 409-417 . Editorial Ariel Barcelona.

1.2. Historia de Panamá y su Canal .

La palabra Panamá proviene de la lengua de los indios que originalmente habitaban el área, se creó que significaba abundancia de peces.³

La primitiva población indígena estaba formada por los indios Caribes al este, los Chocoes al sur y los Chibchas que ocupaba las tierras altas del oeste. Los Chibchas eran los más importantes, tenían un Gobierno Central y conocimientos de agricultura, astronomía y alfarería. Su territorio fué recorrido por numerosas migraciones precolombinas, pero la familia indígena predominante fué la Chibcha que formaba parte de los Guaimies y Cueva Cuna o Darién; varios de estos grupos conservan sus formas culturales primitivas. Sin embargo, los que se encuentran cerca de los núcleos de población se han mestizado.

La Colonia de Panamá .

En 1501 Rodrigo de Bastidas, Escribano de Sevilla, en compañía de Juan de la Costa y Vasco Nuñez de Balboa, recorren la costa Venezolana y pasando el cabo de la Vela llegan hasta Puerto Escribano y Bahía de Retrete, después de descubrir el Golfo de Darién.

3 Selecciones de Reader Digest. Informa todo 1969. pp. 1070, Editorial Reader's Digest, México.

Colón en su cuarto viaje (1502), avistó tierra firme - en el Cabo de Gracias a Dios, desde donde retrocedió hasta el Rio de Belén, iniciando la fundación de una ciudad, Santa María de Belén, pronto abandonada por la hostilidad de los indios.

El 15 de agosto de 1519, se fundó la ciudad de Panamá- (Hoy Panamá la vieja). Su fundador Pedro Arias Avila, llevó a cabo la conquista del país. Desde Panamá partieron -- expediciones para la conquista del Centro y Sudamérica. De ahí salieron Gil González de Avila a Nicaragua, Gonzalo Pizarro y Diego de Almagro a la conquista del Perú y el descubrimiento de Chile.⁴

Desde 1535 al 1543 Panamá funcionó como Real Audiencia de los confines de Guatemala. Hasta 1565 dependió de la Capitanía General de Guatemala; desde ese año hasta 1718, del Virreinato de Perú, y desde 1718 a la Independencia del Virreinato de Nueva Granada. A lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, estuvo muy castigada con los ataques de los filibusteros.

En 1673 Antonio Fernández de Córdoba fundó la nueva ciudad en el sitio que actualmente ocupa.

En 1718 se creó el Virreinato de Nueva Granada, con -- Capital en Bogotá, reconocido definitivamente en 1740. Comprendía además de la actual Colombia, Panamá, Ecuador y Venezuela. Durante el período Virreinal se hizo frente a los ataques Ingleses, Holandeses y Franceses, ocurriendo también los primeros intentos de sublevación.

4 DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO, Editorial Ramón - Sopena, S.A., Barcelona 1954, pp. 3120.

Los movimientos Insurgentes se iniciaron en 1805. Sin embargo, no fué muy grande la actividad, por lo que la Sede del Virreinato se estableció en la ciudad de Panamá. Al consumarse el triunfo de las armas Bolivarianas, se obtuvo el 28 de noviembre de 1821, la Independencia de esa región como parte integrante, primero de la Gran Colombia y despues de la República de Colombia.

En Colombia la Victoria de Boyacá permitió a los Patriotas celebrar un congreso que proclamó en 1819 la unión de Nueva Granada y Venezuela en la República de la Gran Colombia, luego agrandada con las corporaciones de Ecuador y Panamá de la cual Bolivar fué nombrado primer Presidente.

En 1821 Panamá proclamó su Independencia y se Federó a la República de la Gran Colombia. Al disolverse ésta -- (1830) permaneció unida a Colombia y en 1840 llegó a proclamarse independiente por unos meses. La importancia del istmo como camino de paso entre el Atlántico y el Pacífico se revalorizó con la colonización de Obregon y el descubrimiento del oro en California (1848). El Capital Norteamericano construyó el ferrocarril Panameño (1848-1855) y empezó a interesarse por la construcción del Canal Transoceánico .

Al declararse independiente la República de la Gran Colombia en 1821, Panamá formó parte de ella con el nombre de Departamento del Istmo. En junio de 1826 fué sede del Primer Congreso Interamericano convocado por Bolivar. En 1830 hubo un intento de separación que solo duró unos meses, volviendo a formar parte de la República de Colombia. En 1831 y 1840 se producen rupturas de mayor o menor duración. En Diciembre de 1846 se firma un tratado entre los

Estados Unidos y Colombia tendiente a neutralizar la zona ante el peligro de que Inglaterra quisiera construir un -- Canal Interoceánico. El 1885 el istmo quedó constituido - en un Estado Federal, eligiéndose sus Gobernantes por me - dio del Sufragio Popular. A partir de 1863 se empieza a - llamar Presidente a los Gobernadores del Estado. A esto - sigue un período de gran inestabilidad política. En 1878- el Ingeniero Francés Napoleón Bonaparte Wyssé, firmó un -- contrato con el Gobierno Colombiano para construir el Ca - nal traspasando despues sus derechos a la Compañía Univer - sal del Canal Interoceánico que precedía Fernando Lesseps. Una nueva constitución de carácter centralista transformó - en 1886, el Estado en Departamento, pero deja vivo el fer - mento Federalista que culminaría en la separación total de Panamá.

En quiebra la Compañía Universal, se fundó la Compa - ñía nueva del Canal de Panamá (1893), la cual vendió los - derechos de construcción en 1900 a los Estados Unidos por - un precio de 40 millones de dólares. ⁵

Antecedentes Históricos del Canal.

En 1524 Carlos V de España, ordenó el primer estudio - de agrimensura para un proyecto de ruta canalera en Panamá pero pasarían más de tres siglos antes de iniciarse la - - construcción.

5 ENCICLOPEDIA BASICA, Ediciones Danae, S.A., Noviembre de 1973, pp. 1305.

Desde el descubrimiento del Istmo por Vasco Nuñez de Balboa (1513), la administración Española se interesó por la construcción de un Canal Interoceánico, sin embargo careció de medios técnicos para llevar a cabo ese proyecto.

Infiltración del Imperialismo Norteamericano

A fines del siglo XIX, se inicia el período conocido en América del Sur como "Imperialismo Yankee". El problema de Panamá es una de las tantas fistulas que quedan de tal poderío y que tanto ha lastimado el sentimiento Hispanoamericano.

El expansionismo comercial de los Estados Unidos, requería una fácil comunicación entre el Atlántico y el Pacífico, y después de estudiar diferentes proyectos, entre los que estuvieron el istmo de Tehuantepec, decidió abrir el Canal, pero en obvio de dificultades promovió y ayudó a la separación de Panamá que constituyó una República Independiente. Esta ayuda no era desinteresada. Como pago de su segunda Independencia la nueva República quedó ante Estados Unidos como un Gobierno dócil que aceptó todas sus condiciones, mediante el tratado Hay-Bunau Varilla (1903) vendió a Estados Unidos una franja de cinco millas de anchura a cada lado del Canal. En la Zona el comercio y la administración estaban en manos de funcionarios Norteamericanos y vedados los derechos de los nativos. La renta anual pagada por Estados Unidos fijada en 250,000 dólares en el tratado de 1903, fue elevada a 430,000 dólares.

1.3. Histografía de los Tratados.

12 de Diciembre de 1846; Tratado "MALLARINO-BALDAK"
Convención General de la Paz y Amistad, Comercio y Navegación, entre la República de la Nueva Granada y los Estados Unidos de Norteamérica, (por Nueva Granada ; Manuel Maria Mallarino y por Estados Unidos; Benjamin A. Bal - - dack); los artículos primero al 34 se refieren a la paz, armonía y amistad que debe existir entre ambas naciones; - a las garantías para el libre ejercicio del comercio, tanto marítimo como terrestre de los países, a la protección que debe darse a los respectivos ciudadanos.

19 de Abril de 1850; Tratado "CLAYTON-BULWER" . Celebrado entre Estados Unidos y Gran Bretaña en lo referente a la construcción del Canal Interoceánico, (por Estados Unidos; Jhon M. Clayton, por Inglaterra; Sir Henry Lytton Bulwer). Tenía como finalidad consolidar las relaciones amistosas así como determinar sus miras e intenciones, respecto a cualquier medio de comunicación que se -- construyera entre los océanos Pacífico y Atlántico . Garantizaba la neutralidad del istmo de Panamá, del istmo de Tehuantepec, obligándose ambas partes a la libre navegación en el Canal. Este tratado fue concluido a iniciativa de Gran Bretaña.

20 de marzo de 1878 Contrato "SALGAR -WYSE " . Sobre la excavación del canal de Panamá por los Franceses. Así se aprueba el contrato con la apertura del canal interoceánico a través de territorio Colombiano. (por Colombia; Estogio Salgar, por París; Luciano N.B. Wyse) .

Se determina contrato por 99 años, a partir de que el Canal fuese abierto al servicio público. Este contrato es muy importante ya que es en el que se determinan todas las leyes sobre el canal y la zona.

10 de diciembre de 1890, Contrato "ROLDAN-WYSE". En el que se llevan a cabo reformas al contrato celebrado en 1878.

4 de Abril de 1893, Contrato "SUAREZ-MANGUE". En relación sobre la concesión de una prórroga a la compañía del Canal de Panamá en liquidación, además de las reformas que se hacen a los anteriores contratos.

18 de Noviembre de 1901, Tratado "HAY-PAUNCFOTE". Celebrado entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña en la ciudad de Washington, por el cual se subroga el tratado Clayton-Bulwer de 1850. Se le otorga la concesión a Estados Unidos y se le da el derecho exclusivo de proveer la reglamentación y administración del canal y libertad para establecer a lo largo del canal la policía militar. Introdujo los principios de Derecho Internacional acerca de la neutralidad o libertad de la navegación establecidos para el canal de Suez como obligatorios para el futuro canal de Panamá. No fue ratificado por el senado de Estados Unidos hasta diciembre de 1901 y entró en vigor el 22 de febrero de 1902.

28 de junio de 1902, "LEY SPOONER". Expedida por el -- Congreso de Estados Unidos mediante la cual se autoriza la -- construcción de un Canal Interoceánico.

22 de Enero de 1903, Tratado "HERRAN-HAY". Llevado a -- cabo entre la República de Colombia (Herrán) y los Estados -- Unidos de América (Hay). para la construcción de un Canal interoceánico entre los océanos Atlántico y Pacífico. El -- Gobierno de Colombia autoriza a la compañía nueva del canal-

de Panamá para vender y traspasar a Estados Unidos, sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones. Los Estados Unidos tienen derecho exclusivo por cien años prorrogables, para la construcción, conservación y explotación del canal a la exclusiva y absoluta opción de los Estados Unidos. Por periodos de igual duración, mientras así lo deseen, teniendo también autoridad para dar seguridad al canal.

18 de Noviembre de 1903, "CONVENIO DEL CANAL" . Lleva do a cabo para la construcción del Canal Interoceánico. Se aprueba un tratado con los Estados Unidos; por Estados Unidos (Jhon Hay Secretario de Estado), por Panamá (Philippe Bunau Varilla , Banquero Privado). Los Estados Unidos garantizan que mantendrán la Independencia de la República de Panamá; ésta concede a Estados Unidos la perpetuidad del uso la ocupación y control de una zona de tierra, para la construcción, funcionamiento, mantenimiento y saneamiento del citado canal. En este tratado ningún cambio de Gobierno o Leyes en la República de Panamá afectará los derechos de los Estados Unidos. Bunau Varilla fue uno de los dueños de la compañía de la Sociedad de la Construcción del Canal de Panamá, reconocido por Estados Unidos como representante del grupo de 7 personas, que bajo la protección de cruceros Norteamericanos, anunció un acto separatista anticolombiano el 4 de Septiembre de 1903 proclamando la Independencia de Panamá. El tratado fue llamado oficialmente Convención para la Construcción de un canal para barcos, ratificado en Panamá y en Washington el 23 - 25 de febrero de 1904, entrando en vigor el 26 de febrero de 1904.

6 de diciembre de 1904 "CONVENIO TAFT" . Decreto No. 182 de 1904 en desarrollo de la orden ejecutiva expedida por el Secretario de Guerra de los Estados Unidos con fecha 13 del mismo mes y año. Refieren las conferencias que se celebran entre ambos países (Panamá y Estados Unidos) para dar -

ciertos arreglos referentes al comercio, aduana, importaciones y exportaciones.

28 de junio de 1926 . "TRATADO DE 1926" . Entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América. Fue rechazado por la Asamblea Nacional de Panamá. Este tratado se realizó con el fin de arreglar ciertos puntos de divergencias en relación a la soberanía del canal; Subrogar y reformar algunos artículos del tratado del 18 de noviembre de 1903 además de regular ciertas faces de sus relaciones futuras.

24 de julio de 1926 . " CONVENCION DE RECLAMACIONES DE 1926 ANEXA AL TRATADO GENERAL DE 1926" . Celebrado entre Estados Unidos y la República de Panamá.

Marzo de 1936, "TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y ESTADOS UNIDOS-FIRMADO EN WASHINGTON EL 2 DE MARZO DE 1936". Aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa de Panamá, tiene como objeto -- fortalecer la cooperación entre ambos países.

18 de mayo de 1942, "CONVENIO SOBRE COMPENSACIONES DE 1942." Puntos de negociación en el tratado:

- 1.- Obras Hidráulicas en Colón y Panamá.
- 2.- Lotes de ferrocarril entre Panamá y Colón.
- 3.- La construcción de un tunel o un puente que permita el -- tránsito por debajo o sobre el canal en Balboa.
- 4.- Jurisdicción sobre los caminos y carreteras en territorio de la República de Panamá.
- 5.- Trabajo para la zona del canal.
- 6.- Deseo del Gobierno de Panamá de que la policia militar y la policia de la zona estén armados únicamente con toletes mientras se encuentre en territorio de Panamá.
- 7.- Abastecimiento de corriente eléctrica de la represa de --

alhajuela para el uso de la República.

- 8.- Traslado de la estación de ferrocarril en Panamá.
- 9.- El deseo del Gobierno de Panamá de una indemnización en caso de que el tránsito sea interrumpido a causa de los movimientos de tropas.
- 10.- El deseo del Gobierno de Panamá de obtener tres tanques de gasolina o de aceite en Balboa.

25 de Enero de 1955, "TRATADO DE MUTUO ENTENDIMIENTO Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y ESTADOS UNIDOS. "

En 1956 con la nacionalización del canal de Suez se presentaron varias agrupaciones sociales con la exigencia de nacionalizar el canal de Panamá. Las primeras organizaciones antiamericanas a gran escala tuvieron lugar en noviembre de 1959. En enero de 1964 se llegó a enfrentamientos entre estudiantes Panameños y Americanos lo que provocó cese temporal de relaciones diplomáticas y un debate en el consejo de seguridad a petición de Panamá. En septiembre de 1965 Estados Unidos y Panamá anunciaron la firma de un nuevo acuerdo. Panamá sin esperar el resultado de las negociaciones proclamó el 21 de noviembre de 1966 en la Asamblea General de la O.N.U., la adquisición de los derechos soberanos sobre la zona del canal, lo cual no alteró en nada el estado real de las cosas ya que el canal sigue bajo la administración de las tropas Norteamericanas, no aceptando éstas el cese de la vigencia de los anteriores acuerdos hasta el año de 1969. Las negociaciones se reiniciaron el 28 de abril de 1972 en la III cesión de la UNCTAD en Santiago de Chile, en donde Panamá solicitó a Estados Unidos que se retiraran de la zona del canal con sus bases militares para que el canal de Panamá " Sirviera a los objetivos del desarrollo Internacional socio-económico y no a otro tipo de intereses."

El 7 de febrero de 1974. Se llegó a la firma de un --

acuerdo esencial sobre el desistimiento de Estados Unidos-- al derecho de "Eterna Administración", y la transmisión --- gradual de la jurisdicción del Canal, así como el aumento-- de pagos por compensación, tratado completamente nuevo en-- el que abarcan 8 puntos:

- 1.- El tratado de 1903 y sus revisiones dejan de ser vigen- tes en el momento de concluirse un tratado completamen- te nuevo relativo al canal interoceánico.
- 2.- Se suprime el principio de eterna utilización por parte de Estados Unidos, el nuevo tratado relativo al Canal - tendrá precisada una fecha exácta de cese de vigencia.
- 3.- De acuerdo con las condiciones establecidas el cese de- la jurisdicción Estadounidense en el territorio Paname- ño tendría lugar muy pronto.
- 4.- El territorio de la zona del Canal será jurisdicción de la República de Panamá: derechos de utilización de las tierras, aguas y espacios que se presuman para la segu- ridad y defensa del Canal.
- 5.- La República de Panamá deberá obtener la participación- apropiada y justa de los beneficios logrados por la ex- plotación del Canal.
- 6.- La República de Panamá debe de participar junto con Es- tados Unidos en la administración del Canal de acuerdo- con el procedimiento del nuevo tratado.
- 7.- La República de Panamá deber participar junto con Esta- dos Unidos en la protección y defensa del Canal.

8.- La República de Panamá y Estados Unidos teniendo en -- cuenta que el Canal actual puede resultar inapropiado para la navegación, debe llegar a un acuerdo sobre los proyectos que aumentarían la capacidad de tráfico del canal interoceánico.

En 1975 se llegó a negociaciones como consecuencia de la oposición del Congreso de Estados Unidos a reconocer los derechos soberanos de Panamá en la zona del Canal, así como las deferencias fundamentales entre las posiciones de Estados Unidos y Panamá en relación a cuestiones tales como el plazo para la transferencia del control sobre la zona del litigio (25 años según Panamá y 50 años según Estados Unidos). A mediados de 1975 Panamá declaró que " SI LA POSICION DE ESTADOS UNIDOS NO EXPERIMENTA MODIFICACIONES, INTEGRAREMOS LAS NEGOCIACIONES Y BUSCAREMOS OTRO CAMINO PARA LOGRAR LA PLENA SOBERANIA DE LA ZONA DEL CANAL."

Simultáneamente en una conferencia de Gobernadores de Orlando (Florida E.U.), el Secretario de Estados Unidos declaraba; " Nadie entre nosotros es de la opinión de que Estados Unidos renuncie a sus derechos de defender la zona -- del Canal ni de que se transfieran las importantísimas posi ciones que controlan el sistema de administración de la mis ma; no obstante ello, debemos evitar que en el continente - surja una situación de tipo Vietnamita."

En la misma oportunidad Henry Kissinger dirigió una -- advertencia al pueblo Norteamericano en el sentido de que - una eventual guerra de guerrillas en la zona del Canal, - - " Uniría en contra de los Estados Unidos a toda América La tina."

En 1976, en la Campaña Electoral de la Presidencia de-

los Estados Unidos se ataca a las negociaciones de Estados -
Unidos y Panamá.⁶

6 La personalidad Internacional de Panamá, p.p. 583, 586. --
Panamá 1933.

1.4. Dominio Imperialista en 1903.

Dispuestos los Estados Unidos a llevar a cabo la construcción del Canal, se firmó en Colombia el 22 de enero de 1902, el tratado Herrán-Hay, por el que se cedía a perpetuidad la zona del Canal, mediante un pago inicial de 10 millones de dólares y 250 mil dólares anuales. Como el Senado Colombiano se negara a ratificar ese tratado, el Presidente Roselvet, adoptó medidas militares, enviando 5 acorazados a Colón y 4 a Panamá.

Sin duda alguna el rechazo del tratado Herrán-Hay por el Senado Colombiano constituye la causa inmediata a la coyuntura que impulsó a los proceres de 1903 a realizar la separación de Colombia, pero supeditandolo al apoyo del Gobierno de los Estados Unidos. Ya en forma organizada por la junta revolucionaria a partir de julio de 1903, se pone de relieve la identificación de los intereses políticos del grupo conspirador con los objetivos del coloso del Norte.

Los antiguos deseos de autonomía Panameños encontraron en esta circunstancia la oportunidad idónea y el 3 de noviembre de 1903 declararon su Independencia y cuando Colombia quiso reducir militarmente la provincia sublevada, los Estados Unidos reconocieron al nuevo Estado y anunciaron su propósito de defenderlo contra cualquier ataque, Colombia se daba cuenta de la desigualdad con que se plantearía la lucha, Panamá agradeció la protección Norteamericana, firmando el tratado "Hay-Banau Varilla", que concedía a perpetuidad una franja de 10 millas de ancho a ambos lados del canal, a excepción de las ciudades de Colón y Panamá, pero reservandose los Norteamericanos el derecho de mantener el orden en ellas.

Es necesario resaltar que al alumbramiento de la República Panameña se destacaron cuatro fuerzas o corrientes -- esenciales y determinantes; la Francesa de la Compagnie -- Nouvelle; la Norte Americana, buscando para si los derechos de la construcción del canal; la Colombiana, detentadora -- del control político del istmo; y la Panameña representada por el grupo conspirador que luchaba por la separación y -- negociación de un tratado con los Estados Unidos a cambio -- del respaldo o garantía de la secesión. En el plano interno los conspiradores evidenciaban los intereses político-económicos inmediatos de la poderosa oligarquía capitalina, -- formada principalmente por comerciantes extranjeros e íntimamente ligada a los dirigentes del Canal Francés, del ferrocarril y de las empresas navieras. Para esta clase, la terminación de los trabajos de las vías interoceánicas era cuestión de vida o muerte puesto que su existencia dependía de la actividad comercial transísmica generada por el funcionamiento del ferrocarril o la construcción del canal. De ese modo la improbación del tratado Herrán-Hay afectada incuestionalmente los bienes y el futuro de grupos de mercados que desde la segunda mitad del siglo XIX dominaba la economía Itsmeña.

A principios de 1903, la situación general del istmo -- presentaba caracteres de verdadera crisis: Los Trabajos -- del canal habían sido paralizados y con ello toda actividad comercial; un voraz incendio destruyó, en la ciudad de Panamá, propiedades por valor de 4 millones de dólares. De este modo estaban dadas las condiciones para el surgimiento de un movimiento pro-separatista triunfante. Los rumores -- de una revolución no eran desconocidos por el Gobierno Colombiano.

Al parecer el Gobierno Colombiano no le dió importancia a las afirmaciones enviadas por Tomás Herrán y no tomó-

medida militar alguna para evitar o aplastar el posible levantamiento en Panamá. Mientras tanto en Nueva York, con el arribo de Bunau Varilla el 22 de septiembre, la conspiración se reanimó, el antiguo director de la Compañía Universal del Canal Interoceánico al enterarse de los planes insurreccionales, inmediatamente se asoció a la junta. Por su parte Bunau Varilla como hombre clave en los Estados Unidos se convirtió en el adalid principal de la conspiración. El plan general de las gestiones de protección ante el Gobierno Norteamericano, la lucha diplomática a favor de la ruta de Panamá fueron confiados al arrogante personaje, quien se ubicó actuando con cínico realismo a los propósitos de la junta revolucionaria.

No debe olvidarse que el 3 de noviembre no fue solamente el producto del rejuego de poderosos intereses económicos circunstanciales, sino que también tuvo sus antecedentes históricos y las profundas raíces de anhelos de libertad e independencia del pueblo Panameño, puesto que el anexionismo a Colombia no produjo transformaciones significativas en la estructura, política, social y económica del istmo. Así se da origen a la idea de autonomía. Por lo consiguiente el anhelo de libertad y el espíritu separatista del pueblo Panameño fueron canalizados y monopolizados en 1903 por la junta revolucionaria que ante la depresión económica causada por la guerra de los mil días, los trabajos del canal y sobre todo la incertidumbre provocada por el rechazo del tratado Herrán-Hay, vislumbró la salvación e incrementación de la economía Panameña y la liberación política a través del apoyo o garantía del Gobierno Estadounidense a su causa, a cambio del tratado para la construcción del canal. Fue ese grupo el que aprovechó la coyuntura histórica e impuso su criterio sin ninguna oposición interna organizada, y consumó la separación de Colombia convirtiéndose en realidad la máxima aspiración de los Panameños durante el siglo XIX.

1.5. El Movimiento de 1964.

a) .- Los sucesos de Noviembre de 1959; Antecedentes de la agresión sufrida por Panamá en enero de 1964.

Para una mejor comprensión de los sucesos ocurridos en los primeros días de enero de 1964, es indispensable hacer referencia a los hechos ocurridos durante los días 3 y 4 de noviembre 1959, ya que ambos fueron originados por idénticos motivos, que constituyen la causa permanente de fricción entre los residentes de la Zona del Canal y el pueblo Panameño.

Panamá ha sostenido, en forma invariable, que retiene la soberanía en el territorio de la Zona del Canal y como consecuencia de ello, ha sido constante aspiración el ver ondear la Bandera Panameña en esa faja de territorio Nacional. Por su parte, los residentes de ascendencia Norteamericana de la Zona del Canal, inclusive la fuerza de policía se han opuesto en forma sistemática a que la Bandera Panameña sea izada en la Zona.

"Desde algunas semanas antes del día en que se celebramos nuestro nacimiento a la vida independiente, o sea el 3 de noviembre, distintos sectores de la opinión pública manifestaron su propósito de dirigirse a la Zona del Canal en esa fecha en forma individual y no en forma concentrada con el fin de plantar ahí la Bandera Panameña como símbolo de nuestra soberanía."⁷

7 Véase MUÑOZ PINZON CASTILLERO PIMENTEL Y OTROS, el Canal de Panamá : Origen, Trauma Nacional y destino, Editorial Grijalbo, S.A., MEXICO, 1976.

Las autoridades policiacas de la Zona del Canal parecían estar dispuestas a dicho tránsito pacífico por la zona, razón por la cual era lógico esperar que no se produjeran actos de violencia. Como consecuencia algunos Panameños lograron transitar pacíficamente portando la Bandera Nacional sin que ocurrieran disturbios de ninguna naturaleza. Sin embargo de manera inesperada cambió la actitud -- de las autoridades de la Zona del Canal, se impartieron -- instrucciones en el sentido de no permitir que ningún ciudadano Panameño cruzara el límite. La situación cobró enseguida mayor gravedad cuando un miembro de las fuerzas -- policiales norteamericanas le arrebató la Bandera Panameña a uno de nuestros ciudadanos, para vejlarla en presencia de los manifestantes. El Panameño portador de la Bandera fué víctima ahí mismo de los actos de agresión por parte de -- varios miembros del cuerpo de policía de la Zona del Canal. Fue esta conducta de las autoridades de la zona la que e -- nardeció los ánimos de los Panameños que, con razón, se -- sintieron ofendidos con el ultraje que se había hecho a la dignidad nacional en la Bandera de la Patria. Las fuerzas policiales de la zona respondieron con el empleo de bombas lacrimógenas, de mangueras de agua y armas de fuego. A -- ésto vino a agregarse, para hacer más crítica la situación la entrada en escena de destacamentos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos haciendo un despliegue exagerado de su poderío militar en actitud de impedir la entrada a -- la Zona del Canal. Resultando algunos heridos de bala y -- de bayoneta, es decir, más de cuarenta ciudadanos Paname -- ños. De ahí en adelante los acontecimientos se desarrolla -- ron con una rapidez que hacía imposible toda acción para -- contenerlos, hasta culminar con los actos ejecutados frente a la Embajada de los Estados Unidos cuando un grupo de Panameños arrió la Bandera norteamericana que ondeaba en -- el edificio de dicha representación diplomática.

Gracias a la eficaz y patriótica intervención de la Guardia Nacional se logró establecer en las últimas horas de la tarde el orden público de la ciudad. ⁸

b).- Cronología de la Agresión de 1964-

VIERNES, 3 DE ENERO :

El policía de la Zona del Canal, Carlton Bell, iza la Bandera de los Estados Unidos, sin acompañarla de la Bandera de Panamá, frente al Monumento a los Héroes de la Guerra, en Gamboa, en abierta violación, de la orden dictada por el Gobernador Fleming en el sentido de que la Bandera Norteamericana no fuera izada en este sitio.

MARTES, 7 DE ENERO :

Estudiantes de la Escuela Superior de Balboa, izan la Bandera de los Estados Unidos frente a ese plantel, sin --

8 Los sucesos ocurridos en el mes de noviembre, relatados por el Ministro de Relaciones Exteriores, Lic. -- Miguel J. Moreno Jr., en la Asamblea Nacional de 1960.

acompañarla de la Bandera Panameña, y se rebelan físicamente en contra de las autoridades civiles policiacas que tratan de hacer cumplir la orden del Gobernador Fleming en el sentido de que no sea izada la Bandera Norteamericana en ese sitio.

MIÉRCOLES, 8 DE ENERO :

El Consejo Cívico, compuesto por residentes estadounidenses de la Zona del Canal, aprueba por unanimidad la actitud de los estudiantes de la Zona del Canal y niega acatamiento a la orden del Gobernador Fleming en el sentido de que no sea izada en ese sitio la Bandera Norteamericana.

JUEVES, 9 DE ENERO :

1.- Durante todo el día: Estudiantes de la Escuela Superior de Balboa y sus padres montan guardia en torno del asta colocada frente al panteón para impedir que las autoridades del Colegio o la policía bajen la Bandera de los Estados Unidos, izada por ellos.

2.- 5:00 p.m. : Un grupo de doscientos estudiantes del Instituto Nacional de Panamá, varones y niñas, entran a la Zona del Canal, visitan a las autoridades locales estadounidenses y obtienen permiso para izar la Bandera Panameña y cantar el Himno Nacional al lado del asta colocada frente a la Escuela Superior de Balboa.

3.- 5:30 p.m. : En marcha hacia la Escuela Superior de Balboa, los estudiantes institutores son detenidos por un grupo de agentes de la policía de Balboa. Amistosamente acuerdan que sólo una delegación de cinco estudiantes llegue hasta la Escuela Superior de Balboa a cumplir la misión para la cual habían recibido autorización

5:45 p.m. : Mientras sus compañeros los aguardan fuera de su vista, unos dos metros de distancia, los cinco institutores tratan de cantar el Himno Nacional de Panamá al lado del asta en donde ondea la Bandera de Estados Unidos, -- rodeada por más de dos mil estudiantes y padres de familia de ese colegio. Los institutores son abucheados, primero , y luego la multitud se lanza sobre ellos, tratan de arrebatárselos la Bandera y al no conseguirlo, la desgarran y pisotean.

Cuando los institutores tratan de defender con puños y punta piés, los agentes de policía de la Zona los repelen -- a toletazos con lagrimas de impotencia , los institutores -- se retiran hasta donde están sus compañeros, perseguidos -- por los estudiantes de la Zona del Canal.

6:00 p.m. : La noticia se extiende inmediatamente a -- lo largo de la línea limítrofe y centenares de nuevos estudiantes y particulares Panameños acuden al rescate de los -- institutores perseguidos. Indignados por la ofensa inferida a la Bandera Nacional, lanzan piedras contra los estu -- dantes y particulares Panameños. Caen los primeros heridos. Ascanio Arosemena, estudiante de la Escuela Profesional, recoge a un compañero herido y trata de sacarlo del -- lugar de la balacera, y el alcanzado por una bala de rifle. Se produce, así el primer muerto por la agresión armada de la policía de la Zona del Canal.

7:00 p.m. : Decenas de heridos caen bajo las balas de los revólveres y fusiles de la policía de la Zona del Ca -- nal, reforzada por particulares de esa zona también atacando con armas de fuego. Los estudiantes se repliegan, pero vuelven con nuevas Banderas, atacando con piedras y palos , volcando nuevos automóviles y trepando la cerca de acero -- conocida como "Muralla de Berlin", en abierto desafío al --

ataque de los norteamericanos habitantes de la zona.

7:30 p.m. : Millares de estudiantes y particulares Panameños salen de todos los puntos de la ciudad y se lanzan, portando Banderas, por todos los sectores limítrofes con la Zona del Canal. La avalancha de gente es tan poderosa , apesar de no llevar armas, que la policía de la Zona del Canal es doblegada por el número y pide la ayuda del Ejército de los Estados Unidos acantonado en la Zona del Canal.

8:00 p.m. : Las fuerzas armadas de la Zona del Canal - entran en acción con armas pesadas y de largo alcance. Fusiles, ametralladoras y tanques se entienden a lo largo de todo el sector limítrofe y disparan incesantemente contra la multitud indefensa. El número de heridos y muertos crece incesantemente y muchos se desangran durante horas antes de que puedan ser recogidos bajo las rafagas de las ametralladoras estadounidenses, que disparan incluso contra las ambulancias que transportan heridos.

9:00 p.m. : El Hospital Santo Tomás anuncia que no tiene espacio para más víctimas y pide la cooperación de los hospitales particulares y del Hospital del Seguro Social -- para atender los heridos. Todo el personal médico y de enfermeras ha sido movilizado, y centenares de hombres y mujeres están donando sangre.

10:00 p.m. : El Presidente de la República, ha pedido a las autoridades militares de la Zona del Canal que cese la matanza de Panameños indefensos, sin que su petición sea atendida, anuncia que el Gobierno Nacional ha roto --

relaciones con Estados Unidos, y que se ha pedido al personal de la Embaja de Panamá en Washington que regresen a Panamá a la mayor brevedad posible.

12:00 p.m. : Durante toda la noche ha seguido el ataque de las ametralladoras y los tanques de el ejército de los Estado Unidos, que se concentra sobre la plaza del Palacio Legislativo, el cruce del Tivoli, el área de Instituto Nacional y otros sectores limítrofes. Casi todos los muertos y heridos caen dentro del territorio que no forma parte de la Zona del Canal y las balas estadounidenses hacen blanco dentro de las residencias particulares de Panamá y en las paredes del propio Palacio Legislativo.

VIERNES, 10 DE ENERO :

6:00 a.m. : Durante todas las horas de la madrugada ha continuado el violento ataque de las fuerzas militares-estadounidenses. Se anuncia un total de diez muertos y --cerca de doscientos heridos registrados en hospitales. Los heridos leves han sido atendidos en sus propios hogares.

7:00 a.m. : Se anuncia oficialmente que el Gobierno Nacional ha girado instrucciones a sus Embajadores para --que denuncien ante la Organización de los Estados Americanos y ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la agresión armada, no provocada, de que ha sido víctima --el Pueblo Panameño por parte del Ejército de los Estados Unidos acantonado en la Zona del Canal.

12:00 p.m. : Durante todo el día y la noche ha continuado los choques esporádicos entre el ejército de los -- Estados Unidos y las enardecidas multitudes Panameñas.

El número de muertos llega a trece y el de los heridos asciende a más de trescientos.

SABADO, 11 DE ENERO :

Los llamados a la cordura logran restaurar la calma en el agotado pueblo Panameño, pero las tropas invasoras siguen en estado de combate en los límites de la Zona del Canal.

En Colón se inician nuevos choques de estudiantes y particulares contra las fuerzas militares de Estados Unidos, que penetran en el propio territorio de la ciudad -- de Colón para perseguir a manifestantes.

El Ejército de los Estados Unidos, toma posesión del Puente de las Américas, cierra las vías de comunicación de la capital con el interior de la República. Impide -- la comunicación también entre Panamá y Colón, lo que hace que no pueda llegar a la ciudad Atlántica el plasma sanguíneo que reclama el único hospital de aquella ciudad, -- abarrotado de heridos.

Se anuncia, felizmente sin que llegue a ser realidad, que las autoridades militares de Estados Unidos plantean cortar el agua a las ciudades de Panamá y Colón.

Se informa oficialmente que en Panamá y Colón han -- muerto 21 personas y han sido heridas alrededor de 500 --

como un saldo total de la agresión armada del Ejército estadounidense contra el Pueblo Panameño.⁹

"En las elecciones de 1956, triunfa Ernesto de la Guardia el cual insiste ante el Presidente Eisenhower sobre el hecho de que no se hayan puesto en marcha los acuerdos de 1955. Por esta cuestión se producen graves incidentes que acaban arrancando a los Estados Unidos, ciertas consecuencias, como el derecho de ser izada la Bandera Panameña en una Escuela de la Zona, con un saldo crecido de muertos y heridos. Panamá rompe las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos y convoca al Consejo de la OEA, al negarse los Estados a negociar un nuevo tratado sobre el Canal. Las relaciones no se restablecen hasta el 3 de abril. En las elecciones celebradas en el mes de mayo triunfa Marco A. Robles. En marzo de 1965 se empieza a considerar la posibilidad de que Panamá construya su propio Canal a nivel del mar. La apertura de negociaciones con los Estados Unidos para la construcción del Canal a nivel, provoca fuertes críticas en la oposición. El Presidente Johnson anunció el 24 de septiembre de 1965 que después de 18 meses de negociaciones se había llegado a un acuerdo con Panamá según el cual modificando el anterior de 1903 se reconocería la soberanía Panameña sobre la actual Zona del Canal al tiempo que caería sobre los Estados Unidos la responsabilidad de la administración; sobre la base de que su uso quedaría abierto a los barcos de todas las naciones del mundo. A principios de marzo de 1968 se produjeron conflictos entre el Presidente y el Gobierno. Aquel fue acusado el 15 de marzo de 1968 por la Asamblea Nacional, de violar la constitución por lo que fue destituido por ésta el 24 de marzo de 1968 .

9 Terán Oscar : Del tratado Herrán-Hay al tratado Hay - Banau Varilla, Panamá 1934 p.320.

El presidente no aceptó el veredicto por anticonstitucional y fue apoyado en su postura por el Tribunal Supremo y por la Guardia Nacional. Entre tanto la Asamblea Nacional había nombrado Presidente a Max del Valle, pero Marcos Robles se hizo con la situación, aunque después de restablecido el orden presentó la dimisión. Convocadas elecciones Presidenciales, el 30 de Mayo fue proclamado vencedor de la mismas el Dr. Arnulfo Arias, cuyo mandato comenzara el 1º de Octubre.

El 21 de junio de 1968 Marcos Robles anuló el decreto que había promulgado el 15 de junio por el que se permitiría a los buques Panameños traficar con países comunistas. 10.



II.- IMPORTANCIA DEL CANAL.

2.1.- Situación Geografica de Panamá y su Canal.

a).- Panamá.- La ciudad de Panamá forma un eslabón entre la América Central y la América del Sur y es un Istmo de 80 Km. de ancho, en su sección más angosta. Limita al norte con el Mar de las Antillas, al sur con el Oceano Pacífico, al este con Colombia, y al oeste con Costa Rica. El área total de la República de Panamá es de 77.082 kilómetros cuadrados incluyendo los 1.432 de la Zona del Canal.

11

La población ésta estimada en 1'881,400 habitantes al 1^a de julio de 1979 con densidad de 22.0 habitantes por km.² Cerca del 56% de la población vive en las áreas urbanas, la población de la ciudad de Panamá esta estimada en 452,360 personas.¹² Hay tres grandes tribus Indígenas en el territorio de Panamá: Los Indios Kunas en las Islas de San Blas en el Mar Caribe; los Indios Chocoes en la provincia de Darién y los Guaymies que viven en las provincias de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas. La República de Panamá cuenta con un 65% de mestizos (cruce de blancos con indios) 13% de negros, 11% de blancos y 11% de Indios puros.¹³

11 Revista del Instituto Panameño de Turismo.

12 Enciclopedia Ilustrada Cumbre.

13 Revista del Indio Panameño. pp.

OROGRAFIA. " Un 60 por ciento del país está ocupado - por formaciones montañosas, el resto por llanuras y valles excepcionalmente fértiles " .

HIDROGRAFIA. " Los ríos del territorio Panameño cortos y caudalosos, son alimentados todos por lluvias. En el - Atlántico desembocan 150, esencial para el funcionamiento - del Canal. Entre los 350 ríos de la vertiente del Pacífico, los principales son los que desembocan en el Golfo de - Chiriquí " .

GEOLOGIA. "Se encuentran rocas basálticas, calizas, - sílices, cuarzos y granitos. En muchos puntos se encuen - tran vetas auríferas, hierro, piedras preciosas, cinabrios, hulla, sal, manganeso y plata. Las tierras bajas próximas a las costas están constituidas por arrastres aluviales del período moderno " .

CLIMA. " Panamá es un país de intensa precipitación -- pluvial, sobre todo en la costa septentrional, donde no - existe prácticamente estación seca. En el interior debido a la altura la temperatura media es de 19°. La temperatura oscila entre los 28° y los 34° en la costa. En el interior y en la costa del Pacífico la estación seca va de diciembre a mayo " .

RECURSOS NATURALES. " En el territorio de Veraguas - la mina de Espíritu Santo produjo a la Corona de España más de 60 millores de duros por concepto de la explotación de - oro. Aún hoy existen las ricas minas. Se explota en poca-cantidad plata, manganeso y hierro; la sal sirve para - - - subvenir las necesidades del país. En los bosques abundan las maderas preciosas. "Posee también Panamá dos riquezas -

naturales poco comunes y de mucha demanda: las perlas en en archipiélago del mismo nombre y las tortugas de carey en la costa de Bocas del Toro en el Atlántico".

AGRICULTURA. "Constituye la base económica del país aunque no se aprovecha sino una pequeña parte del suelo. El cultivo principal es el estaño producido especialmente en las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, que representan el 80 por ciento de las exportaciones. También -- se exporta cacao, abacá y cocos (copra). En la zona alta de Boquete (Chiriquí) se produce café de alta calidad, -- que junto con el maíz, tabaco, algodón, etc., se utilizan para el consumo interno. La caña de azúcar constituye -- una de las grandes riquezas del país. Se han hallado terrenos excepcionalmente aptos para el cultivo del caucho. La ganadería ha tomado gran impulso y se ha importado ganado de fina sangre a fin de mejorar la raza. Panamá tiene la mejor carne de la zona del Caribe, y exporta este producto a los países vecinos".

INDUSTRIA Y ECONOMIA. "La principal industria nacional se basa en la caña de azúcar, tanto para la manufactura de este artículo como sus derivados: alcohol, destilación de licores y melazas. Hay fábricas de productos lácteos, tabaco, jabones, calzado, bujías, sombreros, etc., destinados al consumo interno. El gran incremento de -- construcciones de toda índole ha determinado la instalación de fábricas de cemento y baldosas. También posee la industria Panameña una de las mejores fábricas de dulces de la región del Caribe. No obstante el panorama optimista que ofrece la descripción anterior y ser la moneda -- equivalente al dólar norteamericano y circular indistintamente mezclada con éste, la economía Panameña sufre desequilibrios, sus exportaciones difícilmente cubren en un-

25 por ciento las importaciones consistentes en tejidos, - maquinaria y productos alimenticios. El desequilibrio de esta balanza se compensa con el dinero procedente del turismo. Una gran parte de la población de Panamá vive, directa o indirectamente de las operaciones del Canal.

COMUNICACIONES . "Entre las comunicaciones cuéntase -- en primer lugar el Canal, y además hay varios ferrocarriles que unen los principales puertos de la república que -- ponen esta comunicación con América del Norte, con la del Sur y con la de Europa y hay también servicio aéreo de correspondencia y de viajeros. Existen, finalmente 96 oficinas de correo, 52 estaciones telegráficas, 10 radiotelegráficas, 44 estaciones radioemisoras, 50 000 radio receptoras en uso".

Las carreteras tienen una extensión de 3500 Km. son excelentes y enlazan la Ciudad de Panamá con el resto del -- país. Por ambas costas del país se realiza un activo tránsito de cabotaje, que alcanza relieves internacionales en la costa del Atlántico entre Colón y el Puerto de Cartagena (Colombia). A los puertos de Cristobal y Balboa llegan grandes trasatlánticos internacionales.¹⁴

14 Dic. Pequeño Larousse Ilustrado, p. 382.

Por su situación Geográfica Panamá es un paso obligado para las comunicaciones Internacionales, especialmente en lo que se refiere a tránsito aéreo.

b).- Zona del Canal.- Territorio de 1,432 Km² físicamente es una región deprimida, entre la cordillera de Veragua y la de San Blas, formada por una estrecha faja de tierra de 16 Km. de anchura a ambos lados del canal y entorno al cual gravita la vida económica de Panamá.

Debido al distinto nivel del Pacífico y del Atlántico, el trazado del Canal planteó graves problemas, y el primitivo proyecto de construirlo al nivel tuvo que ser abandonado. Para su actual trazado se aprovechó el curso del río Chagres y para salvar el desnivel se procedió a la inundación de su valle y a la construcción de la enorme presa que dió origen al lago de Gatún, a 26 metros sobre el nivel del mar, cuyas grandes reservas de agua aseguran el tránsito ininterrumpido del Canal. También se llevó a cabo la construcción de tres grandes esclusas: la de Gatún, la de Pedro Miguel y la de Miraflores.

Las dimensiones del Canal son las siguientes: 81 Km. la anchura oscila entre los 91.5 m. y 300 m. y la profundidad entre 12.5 y 13.5 m. a ambos extremos del canal se hallan los puertos de Cristóbal (en el Atlántico) y el de Balboa (en el Pacífico).¹⁵

Como una referencia de la gran ayuda en el comercio marítimo cabe hacer mención que en 1965 atravesaron el --

15 Instituto Panameño de Turismo, Revista FOCUS ON PANAMA pp. 144

Canal 11.833 buques de más de 300 toneladas de los cuales -
la mayoría eran de Estados Unidos; Noruega, Gran Bretaña, -
Canadá y Alemania Occidental el transporte de mercancías --
se elevó a 76,573.000 toneladas en solo un año, y de los --
cuáles 33.624 toneladas pasaron de Pacífico al Atlántico y-
42,949.00 toneladas del Atlántico al Pacífico.¹⁶

16 Cuadernos Bimestrales de Información y análisis de la-
Coyuntura, política y económica de Norteamérica.

2.2.- FUNCIONAMIENTO Y DIRECCION DEL CANAL.

a).- Funcionamiento.

El Canal de Panamá es un canal de Esclusas y por lo -- tanto su funcionamiento es especial, se cumple con matemática precisión y completa seguridad. Las esclusas actúan en Gatún, en Pedro Miguel y Miraflores. La esclusa de Gatún tiene tres compuertas, la de Pedro Miguel una y dos la de Miraflores. Las esclusas van por pares para permitir -- a los barcos transitar simultáneamente en ambos sentidos. Si observamos esquema físico o topográfico del canal comprobamos que el Lago Gatún ocupa la sección más alta del -- Canal, 89 pies, los barcos ascienden al nivel del Lago por medio de las esclusas, a manera de escalones.

Un barco que venga por el Atlántico entra a las esclusas de Gatún de 333 metros cada cámara por 37 m. de ancho y 23 de profundidad. El barco entra en la 1a. cámara donde sus aguas se encuentran al nivel del mar, la primera -- compuerta se cierra y por medio de poderosas bombas se llena de agua ésta cámara hasta igualar el nivel de la cámara siguiente ; luego puede abrir la siguiente compuerta y el barco pasa a ella por medio de ninfas eléctricas luego se cierra la compuerta; aquí se procede igual y el barco pasa a la siguiente cámara que tiene el nivel del Lago Gatún, -- es como si subiera tres peldaños para seguir luego por un pasillo largo. Al final del Lago el barco entra a la esclusa de Pedro Miguel, al sur del Corte Guillard. El nivel del agua que ha sido subido para que el barco pueda entrar a ella, al cerrar la compuerta baja hasta igualarlo -- con el Lago Miraflores al final se encuentran las esclusas del mismo nombre (anexo No. 1)

En el Artículo III del tratado Torniños-Carter del 7 de septiembre de 1977, se estipula lo siguiente en relación a la dirección del Canal :

"1.- La república de Panamá, como soberano territorial confiere a los Estados Unidos de América el derecho a manejar, operar y mantener el canal de Panamá, sus obras, instalaciones y equipos auxiliares y de poner lo necesario -- para el tránsito fluido de naves por el Canal de Panamá. Los Estados Unidos de América aceptan la comisión de tales derechos y se comprometen a ejercerles conforme al presente tratado y acuerdos conexos.

2.- En cumplimiento de las responsabilidades anteriores los Estados Unidos de América podrán :

a) Usar para los fines libres de coste, salvo estipulación distinta de ese tratado, las diversas áreas, aguas e instalaciones, incluido el Canal de Panamá, según se especifica en el acuerdo para la ejecución de este artículo, así como otras áreas e instalaciones que pongan a disposición - de los Estados Unidos de América en virtud de este tratado - y acuerdos afines y tomar medidas necesarias para garantizar el saneamiento de dichas áreas.

b) Efectuar las mejoras y alteraciones que están apropiadas en las antedichas áreas e instalaciones en consecuencia con los términos de éste tratado.

c) Promulgar y hacer cumplir los reglamentos pertinentes al tránsito de naves por el Canal y a la navegación y - asuntos marítimos, de conformidad con este tratado y acuerdos afines. La República de Panamá dará su cooperación - - cuando fuera necesario para el cumplimiento de dichos reglamentos.

d) Establecer, modificar, cobrar y guardar peajes - por el uso del Canal de Panamá y otros cargos y establecer y modificar los métodos para su determinación :

e) Regular las relaciones con los Empleados de los Estados Unidos de América.

f) Suministrar servicios de apoyo para facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades conforme a este artículo.

g) Expedir y hacer cumplir los reglamentos para el ejercicio eficaz de los derechos y responsabilidades de los Estados Unidos de América en virtud de este tratado y acuerdos afines. La República de Panamá dará su cooperación cuando fuere necesario para el cumplimiento de dichos reglamentos.

h) Ejercer cualquier otro derecho conferido en virtud de este tratado, o que de otro modo pudieran acordarlas dos partes.

3.- En desarrollo de esta concesión de derechos, los Estados Unidos de América, con arreglo a los términos de este tratado y a las leyes de los Estados Unidos de América cumpliran sus responsabilidades por medio de una Agencia Gubernamental Estadounidense que se denominará la Comisión del Canal de Panamá, la cual será constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América.

a) La Comisión del Canal de Panamá estará dirigida por una Junta Directiva compuesta por nueve miembros, cinco de los cuales serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y cuatro serán ciudadanos Panameños, propuestos por la República de Panamá para su oportuno nombra --

miento en tales cargos por los Estados Unidos de América.

b) En caso de que la República de Panamá solicitase de los Estados Unidos de América la remoción de un ciudadano Panameño como miembro de la Junta Directiva, los Estados Unidos de América accederan a dicha solicitud. En ese caso la República de Panamá propondrá otro ciudadano Panameño, el cual será nombrado oportunamente por los Estados Unidos de América en tal cargo. En el caso de la remoción de la Junta Directiva de un miembro Panameño, -- por iniciativa de los Estados Unidos de América, ambas -- partes celebrarán consultas con antelación a fin de llegar a un acuerdo sobre tal remoción y la República de Panamá pondrá otro ciudadano Panameño, para dicho nombramiento, por los Estados Unidos de América en su reemplazo.

c) Los Estados Unidos de América emplearán a un ciudadano de los Estados Unidos de América como Administrador de la Comisión del Canal de Panamá y a un ciudadano Panameño como sub-administrador, hasta el 31 de diciembre de 1989. A partir del 1º de enero de 1990, se nombrará a un ciudadano Panameño para el cargo de Administrador -- y a un ciudadano de los Estados Unidos de América como -- sub-administrador. Dichos ciudadanos Panameños serán propuestos a los Estados Unidos de América por la República de Panamá para su nombramiento en dichos cargos por los Estados Unidos de América.

d) Si los Estados Unidos de América removieran de su cargo de Sub-administrador a Administrador al ciudadano Panameño, la República de Panamá propondrá otro ciudadano Panameño para ser nombrado en tal cargo por los Estados Unidos de América.

4.- Una descripción ilustrada de las actividades que la Comisión del Canal de Panamá ejecutará en el cumplimiento de las responsabilidades y derechos de los Estados Unidos de América conforme a este artículo, esta contenida en el anexo. Los trámites para la cesación o transferencia de las actividades realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este tratado por la Compañía del Canal o por el Gobierno de la Zona del Canal, que no serán realizadas por la Comisión del Canal de Panamá, está estipulado en el Anexo.

5.- La Comisión del Canal de Panamá reembolsará a la República de Panamá los gastos en que esta incurra al suministrar a las áreas de vivienda, expresadas en el Acuerdo para la Ejecución del Artículo III, de este tratado y ocupadas tanto por Panameños como por Estadounidenses, empleados de la Comisión del Canal de Panamá, los siguientes servicios públicos: policía, protección contra incendio, mantenimiento de las calles, alumbrado público, limpieza de las calles, control de tránsito y recolección de basura. La Comisión del Canal de Panamá pagará a la República de Panamá la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$10'000,000.00), por año, por razón de los anteriores servicios. Se conviene que cada tres años, desde la fecha que entre en vigencia este tratado, el coste erogado al suministro los referidos servicios, será reexaminado para determinar si se requiere un ajuste en el pago anual para compensar por la inflación y otros factores importantes que afecten los costes de dichos servicios.

6.- La República de Panamá será responsable por el suministro a todas las áreas comprendidas en los que sustituyó la Zona del Canal, de servicios de naturaleza ju -

jurisdiccional general como aduanas e inmigración, servicios postales, administración de justicia y expedición de licencias, de conformidad con este tratado y sus acuerdos conexos.

7.- La República de Panamá y los Estados Unidos de América establecerán un Comité Consultivo del Canal de Panamá, compuesto por un número paritario de representantes de alto nivel de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el cual tendrá la facultad de nombrar los sub-comités que estime conveniente. Este Comité asesorará a la República de Panamá y de los Estados Unidos de América en cuestiones de política que afecten el funcionamiento del Canal. En vista del interés especial de ambas partes en la continuidad y eficiencia del funcionamiento del Canal en el futuro, el Comité asesorará en cuestiones tales como política general de peajes; política de empleo y adiestramiento para incrementar la participación de ciudadanos Panameños en el manejo del Canal y políticas internacionales sobre asuntos concernientes al Canal. Las recomendaciones del Comité se transmitirán a los dos Gobiernos, los cuales darán plena consideración en la formulación de decisiones de política.

8.- Además de la participación de ciudadanos Panameños en los altos niveles de la Dirección de la Comisión del Canal de Panamá, según se dispone en el párrafo 3 de este artículo, habrá una creciente participación de ciudadanos Panameños en todos los demás niveles y esferas de empleo en dicha Comisión, con el objeto de hacer los preparativos para que la República de Panamá pueda asumir, de una manera ordenada y eficiente, la plena responsabilidad por la Dirección, funcionamiento y mantenimiento del Canal al expirar este tratado.

9.- El uso de las áreas, aguas e instalaciones con respecto a las cuales se le han otorgado a los Estados Unidos de América derechos de conformidad con este artículo, y los derechos y condición jurídica de los organismos y empleados de los Estados Unidos de América que operarán en la República de Panamá de conformidad con este artículo, se regirán por el acuerdo para la ejecución de este artículo, firmado en esta fecha.

10.- Los organismos de los Estados Unidos de América - conocidos como la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona del Canal, dejarán de funcionar dentro del territorio de la República de Panamá que constituyó la Zona del Canal, a la entrada en vigor de este tratado. ¹⁷

17 Tratado Torrijos-Carter pp. 7, 8, 9, 10 y 11.

2.3. ASPECTO ECONOMICO.

Para hacer un buen análisis y poder describir la situación económica actual de Panamá y de la Zona del Canal, es necesario hacer mención de los antecedentes económicos del Canal, utilizando para tal efecto el siguiente cuadro, mediante el cual se observan los ingresos y gastos totales en 12 años :

INGRESOS Y GASTOS TOTALES DE LA COMPAÑIA DEL CANAL DE PANAMA :

AÑOS FISCALES 1959 a 1970 .

(En miles de Balboas)					
Años	Ingresos	Gastos de operación	Utilidades de operación	Cargos las utilidades	Utilidades retenidas.
1959	87,251	63,641	32,610	20,626	2,984
1960	93,430	65,797	27,633	21,726	5,907
1961	98,402	70,952	27,450	22,137	5,313
1962	100,083	69,714	30,369	23,023	7,346
1963	103,697	76,265	27,432	25,057	2,375
1964	113,043	83,634	29,412	27,250	2,162
1965	121,200	89,840	31,360	29,818	1,542
1966	131,470	93,187	38,283	31,903	6,380
1967	144,900	97,943	46,957	33,899	13,058
1968	160,449	109,507	50,942	34,521	16,421
1969	166,513	115,957	50,556	35,925	14,631
1970	175,096	125,738	49,358	38,379	10,980
	1'493,537	1'062,175	433,362	344,263	89,099

En el cuadro anterior se nota claramente que las utilidades obtenidas por Estados Unidos eran altas sumas de dinero, de las cuales solo una pequeña parte era reservada para Panamá.

Con el acuerdo Torrijos - Carter esto vino a mejorar ya que en el artículo XIII del mismo hace mención de lo siguiente :

" La República de Panamá recibirá adicionalmente de la Comisión del Canal de Panamá una retribución justa y equitativa por los recursos nacionales que ha dedicado al funcionamiento, manejo, mantenimiento, protección y defensas eficientes del Canal de Panamá, de acuerdo con lo siguiente."

a) Una suma anual pagadera de las entradas por el funcionamiento del Canal calculada a la tasa de treinta centésimos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.30) por cada tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, cobrando a cada nave sujeta al pago de peajes que transite el Canal después de la entrada en vigor de este tratado. La tasa de treinta centésimos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.30) por cada tonelada neta del Canal de Panamá, o su equivalente, será ajustada en proporción a los cambios en el índice de precios al por mayor de las manufacturas totales de los Estados Unidos de América durante el período de dos años. El primer ajuste se hará a los cinco años de vigencia del presente tratado, tomando en cuenta los cambios ocurridos en el índice de precios mencionados durante los dos años inmediatamente anteriores. Posteriormente los ajustes sucesivos se efectuarán al final de cada período de dos años. En caso de que los Estados Unidos de América decidieran que otro método de índice es preferible, los Estados Unidos de América presentarán a la República de Panamá dicho método y el mismo será aplicado si fuere acordado mutuamente.

b) Una anualidad fija de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$10'000,000.00) pagadera de las entradas por el funcionamiento del Canal. Esta suma constituirá una erogación fija de la Comisión del -- Canal de Panamá.

c) Una suma anual de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10'000,000.00) -- por año, pagadera de las entradas por el funcionamiento del Canal en la medida en que dichas entradas excedan los gastos de la comisión del Canal de Panamá incluidas las -- sumas pagadas conforme a este tratado. En caso de que -- las entradas por el funcionamiento del Canal en cualquier año no produjeran un superavit suficiente para satisfacer este pago, el saldo no pagado será cubierto con los -- ingresos de operación de años futuros de una manera mutua -- mente convenida."¹⁸

En el aspecto económico tratado en este capítulo es necesario hacer mención de que el hecho que el 25% de la Población Mundial consume ahora el 75% de los productos -- producidos por la tierra es una realidad, Estados Unidos -- que representa el 6% de la Población Mundial consume más -- del 30% de sus productos. Un niño nacido en Estados Uni -- dos, durante su vida consumirá de 30 a 50 veces más pro -- ductos de todas clases que uno nacido entre el altiplano -- de Bolivia.

El consumo incontrolado y acelerado de las naciones "productoras de desperdicios" amenaza extinguir gradual -- mente no solo la flora y la fauna, sino también las mate--

18 Artículo XIII numeral 4 incisos a), b) y c) del -- acuerdo torrijos Carter, pp. 27 y 28.

rias primas necesarias. El alto nivel de contaminación en las naciones desarrolladas amenaza la salud de sus habitantes y la de los habitantes del mundo.

El fundamento de la estructura económica mundial continúa siendo colonialista, en el sentido de que las naciones desarrolladas exportan productos manufacturados de las naciones menos desarrolladas y aún cuando existen excepciones en el proceso económico se tiende a asignar un precio más alto a los productos manufacturados y uno más bajo a las materias primas, contribuyendo así al empobrecimiento continuo a las naciones menos desarrolladas, por ejemplo - el petróleo crudo, que los países venden al vecino del norte para que éste a su vez llene los mercados de aditivos, aceites, etc., que son más caros en relación a la venta -- del crudo.

Los informes económicos objetivos demuestran un déficit anual para América Latina de un billón y medio de dólares en su comercio con Estados Unidos. \$300 millones - de dólares dinero destinado a préstamos concedidos a tipo de interés casi comercial, que aumentan la deuda externa - de América Latina en forma tan considerable que algunas naciones se ven en apuros para cubrirla aún con nuevos empréstitos.

Se podría seguir indefinidamente discutiendo sobre el creciente poder de las corporaciones multinacionales cuyo capital y producción exceden los de las naciones más pequeñas. Lo cual significa que el poder politicoeconómico es obvio. Especialmente cuando las empresas multinacionales de Estados Unidos reclaman beneficios como; los derechos - naciones del País donde operan y el apoyo político de su gobierno cuando sus intereses son amenazados. Se podría -- preguntar también sobre las barreras tarifarias que en el

norte restringen la venta de productos primarios latinoamericanos manufacturados o solo procesados, según el cual las naciones pobres se hacen más pobres y ayudan a los países ricos a hacerse más ricos.

Podría señalar la determinación arbitraria del valor de las monedas mundiales impuesta por las naciones ricas sin consultar con las pobres. Podría señalar el intercambio tecnológico y científico entre las naciones ricas, del que dan únicamente migajas a las pobres. Así se ensancha cada vez más la brecha entre ellas.

Y ¿ Que decir acerca de los gastos militares ? En 1970 totalizaron en el mundo \$ 204 billones, excediendo la entrada total de la mitad pobre de la humanidad. La gran parte de esta suma fue gastada por Estados Unidos. En su punto culminante, los gastos de guerra de Estados Unidos en Viet-Nam en una semana sobrepasaron el monto del programa anual de la de ayuda para la América Latina.

Los expertos en las relaciones interamericanas conocen estos hechos. Pero el público de los Estados Unidos los desconoce. Desechan fácilmente a América Latina mediante caricaturas despectivas que se han creado sobre nuestras naciones. Así las perezosas repúblicas "bananeras". El público de los Estados Unidos, aún cuando bien informado en otros asuntos, sabe increíblemente poco acerca de sus vecinos de sur. La Historia en las escuelas de los Estados Unidos, se concentra en los Estados Unidos y sus orígenes de Europa del norte. América Latina no es sino una vaga sombra teñida por la leyenda todavíanegra de España. Los medios de comunicación de los Estados Unidos, periódicos, radio, televisor, muy raramente presentan nada sobre nuestros países, excepto las noti --

cias sensacionalistas : como terremotos. Los norteamericanos tienen la firme convicción de que su gobierno ha dado grandes sumas de dinero a nuestras naciones; que este dinero se ha malgastado por gobiernos ineficaces y corruptos; que nuestros pueblos son enormemente ingratos hacia esta generosidad ; que sería mejor detener esta ayuda extranjera para que aprendamos a hundirnos o nadar por nosotros mismos. Sus actitudes se reflejan en sus legislados. También el Presidente Nixon ha hablado en estos términos, más diplomáticamente, desde luego.

También se puede recurrir al argumento convincente del propio interés. El mundo está haciéndose día a día más pequeño, más estrecho y más lleno. Parafraseando a Lincoln no puede continuar existiendo por mucho tiempo un tercio rico y dos tercios pobres. Hay guerra, y rumores de guerra mayores. La paz internacional no puede obtenerse sin un mínimo de equidad internacional. Los recursos del mundo son para todos, y su uso debe ser planeado por todos, o moriremos peleándonos por los fragmentos. Concretamente, un proceso de cambio revolucionario se está desarrollando en esta parte del Tercer Mundo más próximo y dependiente de los Estados Unidos, esto es, América Latina. En qué medida se radicalice en su desesperada búsqueda por una vida mejor, o siquiera un trato más justo, depende en gran parte de los Estados Unidos. Si sus intereses comerciales continúan determinando las relaciones de la nación entera para que América Latina, en lugar de las relaciones de justicia y paz entre los pueblos.¹⁹

19 Datos recopilados de Foreign Affairs, Enrique Jaramillo Levi, pp. 89, 91, 93 y 94.

Por otro lado el establecimiento de 14 bases militares supone un ahorro por concepto de gastos a Estados Unidos que el propio departamento de Defensa Norteamericana ha calculado en unos 250 millones de dólares anuales. Lo que significa que el Canal además de el comercio marítimo tiene un valor militar completo, ejemplo de ellos fue la Segunda Guerra Mundial, tiempo en el cual se utilizó cerca de 5,300 naves de guerra y 8,500 embarcaciones que -- transportaron tropas abastecimientos militares. También facilitó las operaciones militares en la guerra de Corea, estimandose 22% del tonelaje total enviado a Corea. En 1964 y 1968 se incrementaron en 640% la carga y en 430% -- los de combustibles y lubricantes a través del Canal en -- apoyo a las operaciones en el Sudeste de Asia.

De las cifras de la Compañía del Canal de Panamá se deduce que casi el 92% esta dedicado a fines militares -- y solo el 4.2% se emplea en las operaciones del tránsito y actividades conexas.²⁰

Lo que pasa en el Canal de Panamá es ilustrativo de la situación general en América Latina es necesario conocer causas y efectos para entender y tratar de mejorar -- las condiciones económicas en el mundo.

20 Estas bases militares no son autorizadas por el -- Gobierno Panameño ni por los tratados.

2.4. COMERCIO MARITIMO.

En este aspecto tambien quiero hacer notar gráficamente de los antecedentes comerciales del Canal en la forma siguiente:

TRANSITO COMERCIAL DEL CANAL SEGUN NACIONALIDAD						
No. de tránsito	Tons. de Carga	No. de tránsito	Tons. de carga	No. de tránsito	Tons. de carga	
*1972	*1971			*1961-65.		
Belga	86	241,539	52	148,539	22	77,724
Britanica	708	5653,926	768	7210,259	632	4124,331
Chilena	63	499,369	82	770,444	64	451,191
China Nacionalista	78	723,690	75	696,617	41	301,600
Colombiana	121	262,830	107	280,146	129	209,189
Chipriota	47	328,429	108	746,285	-	-
Danesa	199	1012,236	233	1058,567	154	725,383
Francesa	94	418,361	124	518,233	66	364,357
Alemania Occidental	458	2003,169	520	2453,782	558	1687,827
Griega	382	4120,243	274	3751,158	316	3077,249
Italiana	135	922,839	112	717,665	97	561,167
Japonesa	791	5284,992	710	6745,230	433	2542,668
Liberiana	827	10930,306	751	12614,997	458	4416,239
Holandesa	239	1123,289	240	1365,557	294	1346,865
Nicaraguense	57	106,793	52	92,391	28	41,772
Noruega	594	7201,090	589	7990,290	695	5078,587
Panameña	454	1981,516	423	1912,895	221	959,816
Peruana	87	588,082	87	578,220	58	296,697
Filipina	44	332,415	52	451,528	33	135,090
Surcoreana	42	231,575	34	248,259	4	24,027
Soviética	65	422,459	50	320,642	6	48,219
Sueca	193	1327,234	234	1625,259	181	1026,269
Estadounidense	519	3649,546	680	4267,046	877	5259,746
Yugoslava	43	352,896	44	619,868	7	53,543
Otras	311	1534,717	390	2525,305	257	608,595
Total	6637	51553,579	6971	59709,183	5631	33418,154

21 Estadística complementaria tomada de The Panamá Canal - - Review.

Las cifras demuestran que en la década de 1960-1970, los usuarios del Canal obtuvieron un ahorro de 5.4 billones de dólares de los cuales Estados Unidos se benefició en una suma de 2 billones.

"En terminos más precisos, el subsidio implícito a las Flotas Internacionales puede interpretarse como una concesión de los Estados Unidos a terceros países, a cambio de los cuales obtiene ventajas de tipo económico o político, incluyendo ellas la eliminación de fricciones internacionales y el mejoramiento de su prestigio como nación que encabeza la economía del Mundo Occidental" .²²

En este período la República de Panamá obtuvo un ingreso aproximado de 20 millones de Balboas, (moneda Panameña), por la anualidad del Canal mientras Estados Unidos recibía un ingreso directo por peajes, de 757 millones -- de dólares, es decir, que el ingreso percibido por Panamá en una decada equivale al 2.6% del ingreso directo percibido por Estados Unidos.

22 Señalamiento que hace la CEPAL en su estudio "La economía de Panamá y la Zona del Canal" 1972.

SITUACION



UNIFORME

Y EN LA

III.- SITUACION ACTUAL DE PANAMA Y SU CANAL.

Panamá no ha podido desarrollar sus potencias y actividades productivas en el intercambio internacional; por el Canal de Panamá y sus métodos de administración, el Canal es un competidor desleal para el comercio y la industria de Panamá; el Canal en vez de abrir a Panamá sus puertas hacia el comercio mundial, le ha obstaculizado o cerrado las avenidas que directamente pueden comunicarla con los mercados exteriores - de exportación e importación el Canal de Panamá creó una numerosa clase privilegiada con derechos a abstenerse de todo sin pagar impuesto a Panamá con lo cual no solo se privó al comercio Panameño de esa clientela del alto poder adquisitivo, - - sino que se abrieron incorporaciones de contrabandos procedentes de la Zona del Canal; todo lo cual ha sido y sigue siendo una fecunda fuente de conflictos y desavenencias entre los -- dos países.

La mayor causa constante, la que diariamente ha contribuido a mantener vivo el resentimiento de los Panameños y alimentar en ellos un sentimiento de rebeldía contra la presencia hiriente en parte del territorio Nacional de un Gobierno extraño que actúa en forma arbitraria; con menosprecio de la presencia del soberano territorial. Me refiero a la conducta invariable del Gobierno de Estados Unidos de América de interpretar las cláusulas de los tratados, en la forma más conveniente a sus interpretaciones con el poder que ejerce económica y militarmente.

En consecuencia, en el presente capítulo se hará un estudio detallado en el último tratado celebrado entre Estados Unidos y Panamá.

Las posiciones de negociación del Gobierno de Panamá son claras y bien fundadas. La república otorgará a los Estados Unidos de América por un período definido, los derechos necesarios para que administren y protejan el Canal de Panamá; la República de Panamá reasumirá el ejercicio de los derechos jurisdiccionales retenidos por Estados Unidos en la Zona del Canal y verlos reintegrados a su dominio directo y a su vida social, cultural y económica, todas las tierras que no fuesen necesarias para la administración y defensa de la vía acuática.

3.1. Tratado Torrijos Carter. (7 de Septiembre de 1977)

Este tratado sobre el Canal de Panamá celebrado entre - el Jefe de Gobierno de la República de Panamá (Torrijos) y - el Presidente de los Estados Unidos de América (Jimmy Carter) firmado en Washington, a los siete días del mes de Septiembre de 1977, consta de los siguientes puntos :

- Artículo I.- Abrogación de Tratados anteriores y establecimiento de una nueva relación.
- Artículo II.- Ratificación, entrada en vigor y duración.
- Artículo III.- Funcionamiento y Dirección del Canal.
- Artículo IV.- Protección y Defensa.
- Artículo V.- Principio de No Intervención.
- Artículo VI.- Protección del Medio Ambiente.
- Artículo VII.- Banderas.
- Artículo VIII.- Privilegio e Inmunidades
- Artículo IX.- Leyes Aplicables y Ejecución de Leyes.
- Artículo X.- Régimen Laboral aplicable.
- Artículo XI.- Normas para el período de transición.
- Artículo XII.- Canal al Nivel del Mar o un tercer juego - de Esclusas.
- Artículo XIII.- Transferencia de Bienes y participación -- económica de la República de Panamá.
- Artículo XIV.- Arreglo de Controversias.

En el mismo tratado se encuentran :

UN ANEXO DE :

Procedimiento para la cesación o transferencia de las ag

tividades llevadas a cabo por la Compañía del Canal de Panamá y el Gobierno de la Zona del Canal y lista de las funciones a desempeñar por la Comisión del Canal de Panamá.

- Un Acta convenida sobre el tratado de Panamá, que a su vez consta de :

INTRODUCCION

Artículo	I.-	Definiciones.
Artículo	II.-	Comisión Coordinadora.
Artículo	III.-	Uso de las Areas de Tierras y Aguas.
Artículo	IV.-	Otros usos de tierras.
Artículo	V.-	Los Puertos de Balboa y Cristobal y el Ferrocarril de Panamá'
Artículo	VI.-	Régimen de Coordinación Civil para las Areas de viviendas.
Artículo	VII.-	Derecho para el Uso de Aguas.
Artículo	VIII.-	Seguridad Social.
Artículo	IX.-	Adquisición de Suministros y Servicios Panameños.
Artículo	X.-	Telecomunicaciones.
Artículo	XI.-	Contratistas y personal de Contratistas
Artículo	XII.-	Entrada y Salida.
Artículo	XIII.-	Servicio e Instalaciones.
Artículo	XIV.-	Circulación, licencias y Registro de -- Naves, Aereonaves y Vehículos.
Artículo	XV.-	Tributación.
Artículo	XVI.-	Derechos de Importación.
Artículo	XVII.-	Estudios.
Artículo	XVIII.-	Reclamaciones.
Artículo	XIX.-	Jurisdicción Penal.
Artículo	XX.-	Disposiciones Generales.
Artículo	XXI.-	Duración.

_ UN ANEXO QUE TRATA DE :

Areas para el funcionamiento del Canal, Areas de Viviendas, Servi -
cios e Instalaciones Auxiliares y Fondcaderos.

- UN ANEXO "B" EN RELACION A:
Los Puertos de Balboa y Cristobal.

- UN ANEXO "C" QUE COMPRENDE :
Garantias Procesales.

- Un Acta Convenida sobre el Acuerdo para la Ejecución del Artículo -
III del Tratado del Canal de Panamá.

- Un Acuerdo para la Ejecución del Artículo IV del Tratado del Canal -
de Panamá que consta de :

- Preámbulo.

- ARTICULO I
Definiciones.

- ARTICULO II
Principio de No Intervención.

- ARTICULO III
Comité Conjunto.

- ARTICULO IV
Uso de los Sitios de Defensa.

- ARTICULO V
Banderas.

- ARTICULO VI
Jurisdicción Criminal.

- ARTICULO VII
Empleo de Civiles.

- ARTICULO VIII
Adquisición de Suministros y Servicios Panameños.

- ARTICULO IX
Telecomunicaciones.

- ARTICULO X
Oficinas Militares de Correo.

- ARTICULO XI
Economatos, Almacenes Militares y otras Instalaciones de Servicio

- ARTICULO XII
Contratistas y Personal de Contratistas.

- ARTICULO XIII
Entrada y Salida.

- ARTICULO XIV
Servicios e Instalaciones.

- ARTICULO XV
Circulación, Licencias y Registro de Naves, Aeronaves y Vehículos.

- ARTICULO XVI
Tributación.

- ARTICULO XVII
Derechos de Importación.

- ARTICULO XVIII
Salúd, Sanidad y Educación.

- ARTICULO XIX
Estudios.

- ARTICULO XX
Reclamaciones.

- ARTICULO XXI
Disposiciones Generales.

- ARTICULO XXII
Duración y tambien contiene los siguientes anexos :
- ANEXO "A"
Sitios de Defensa, Areas de Coordinación Militar y otras instalaciones.
- ANEXO "B"
Términos para la administración de las Areas de Coordinación Militar
- ANEXO "C"
Aplicación del Seguro Social Panameño.
- ANEXO "D"
Garantías Procesales.
- Un acta convenida sobre el acuerdo para la Ejecución del Artículo IV del tratado del Canal de Panamá.
- Un tratado concerniente a la neutralidad permanente del Canal y al funcionamiento del Canal de Panamá, que contiene :
- ANEXO "A"
Definiciones.
- ANEXO "B"
Protocolo al tratado concerniente a la neutralidad permanente y al -

funcionamiento del Canal de Panamá.

Un legajo sobre el Canje de notas.

Un acuerdo sobre ciertas actividades de los Estados Unidos en la República de Panamá.²³

23 Ver tratado del Canal de Panamá.

3.2. Negociaciones sobre el Canal de Panamá en el tratado ---
Torrijos-Carter.

ABROGACION DE LOS TRATADOS ANTERIORES AL '7 DE SEPTIEMBRE
DE 1977.

a).- La concesión del Canal Istmico del 18 de Noviembre-
de 1903.

b).- El tratado General de Amistad y Cooperación del 2 -
de Marzo de 1936 y el tratado de mutuo entendimiento y coope-
ración del 25 de Enero de 1955

c).- Todos los otros tratados, convenios, acuerdos y can-
jes de notas entre la República de Panamá y Estados Unidos --
vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de éste y con-
cernientes al Canal de Panamá.

d).- Las estipulaciones referentes al Canal de Panamá, -
que aparezcan en otros tratados, convenios, acuerdos y canjes
de notas entre Panamá y Estados Unidos, que estuvieron vigen-
tes con anterioridad a la entrada en vigor del tratado Torri-
jos-Carter.

Cierto es que al abrogarse, según el nuevo tratado para-
el Canal de Panamá, la Convención de 1903, se abrogaron con -
ella, las cláusulas de perpetuidad que en esa convención se -
estipularon. En el nuevo tratado para ese mismo Canal y se-
estipula su vigencia hasta el año de 1999.

ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

El tratado del Canal de Panamá fue firmado en Washington el día 7 de Septiembre de 1977. Fue firmado por Panamá, el General Omar Torrijos, Jefe del Gobierno de la República de Panamá, y por Estados Unidos, Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos de América, entrando en vigor el 10. de Octubre de 1978.

Este terminará al mediodía, hora de Panamá, el 31 de Diciembre de 1999.

EN MATERIA DE ADMINISTRACION

Panamá mediante este tratado confiere a Estados Unidos el derecho a manejar, operar y mantener el Canal de Panamá, sus obras, instalaciones y equipos auxiliares y de proveer lo necesario para el tránsito fluido de naves por el Canal. Los Estados Unidos puede usar para estos fines, las diversas áreas, aguas e instalaciones, incluido el Canal de Panamá, además de tomar las medidas necesarias para garantizar el saneamiento de dichas áreas. Efectuar las mejoras y alteraciones que estime apropiadas en esas áreas, de acuerdo a lo convenido, promulgar y hacer cumplir los reglamentos pertinentes al tránsito de naves por el Canal y a la navegación y asuntos marítimos. Establecer, modificar, cobrar y guardar peajes y otros cargos por el uso del Canal.

En esta conseción de derechos, Estados Unidos, cumple sus responsabilidades por medio de una Agencia Gubernamental Estadounidense denominada Comisión del Canal de Panamá que está dirigida por una junta compuesta por nueve miembros, de los que

cuatro son ciudadanos Panameños propuestos por Panamá y cinco son ciudadanos Estadounidenses. También emplean a un ciudadano de Estados Unidos como Administrador de la Comisión del -- Canal de Panamá y a un ciudadano Panameño para el cargo de -- Sub-administrador hasta el 31 de Diciembre de 1989.

A partir del 1^o de Enero de 1990, se nombrará a un ciudadano Panameño como administrador y a un Estadounidense como sub-administrador.

Por otro lado la Comisión del Canal, reembolsará a Panamá los gastos, por el suministro de servicios públicos a las áreas de funcionamiento del Canal y de las viviendas, la suma de \$ 10,000.000.00 de dólares al año, siendo revisado cada 3 años para determinar si se requiere un ajuste en el pago -- anual para compensar por inflación u otros factores.

Panamá será responsable por el suministro de servicios -- de naturaleza jurisdiccional general como aduanas e inmigración, servicios postales, administración de justicia y expedición de licencias de acuerdo al tratado.

Panamá y Estados Unidos establecen un Comité consultivo del Canal de Panamá compuesto por un número paritario de representantes, el cual tendrá la facultad de nombrar sub-comités como estime conveniente; asesorará a Panamá y Estados Unidos en cuestiones de política general de peajes, política de empleo y adiestramiento para incrementar la participación de ciudadanos Panameños en el manejo del Canal y Políticas Internacionales sobre asuntos concernientes al Canal; además de la participación de ciudadanos Panameños en los altos niveles de la dirección de dicha Comisión. Debe haber una creciente participación de Panameños en los demás niveles y esferas de empleo en dicha comisión, con objeto de hacer los preparativos para que Panamá pueda asumir de una manera ordenada y efi --

ciente la plena responsabilidad por la dirección, funciona --
miento y mantenimiento del Canal al expirar el tratado.

En relación a los empleos de la Comisión del Canal de Pa-
namá, Estados Unidos, en ejercicio de sus derechos y en cum -
plimiento de sus responsabilidades, establece reglamentos pa-
ra la contratación del personal y su régimen de trabajo que --
deben contener los términos, condiciones y requisitos para --
todas las categorías de empleados. Estos reglamentos se en -
tregarán a Panamá antes de ponerse en vigor. En este sentido
Estados Unidos, sin perjuicio de su derecho de requerir peri-
cia y calificaciones adicionales, debe reconocer las licen --
cias profesionales expedidas por Panamá. No debe haber des -
criminación en materia de salarios, prestaciones o beneficios
laborales, por razón de nacionalidad, sexo o raza.

Se reconoce, además el derecho de los empleados a negociar
contratos colectivos con la comisión del Canal. Las relacio -
nes laborales con los empleados de la Comisión serán conduci -
das de acuerdo con formas de contratación colectiva estaleci -
da por Estados Unidos previa consulta con los sindicatos.

Los sindicatos tendrán el derecho de afiliarse a organiza-
ciones laborales internacionales.

a).- Sobre el tercer juego de Esclusas.

Panamá y Estados Unidos reconocen que un Canal al nivel --
del mar es importante en el futuro de la navegación internacio-
nal. Por lo que en consecuencia, durante la vigencia del tra-
tado del Canal, las partes estudiarán conjuntamente la viabi -
lidad de dicho Canal y en caso de decidir favorablemente sobre

lidad de dicho Canal y en caso de decidir favorablemente sobre la necesidad del mismo negociaran para la construcción del Canal.

Panamá confiere a Estados Unidos el derecho de agregar un tercer juego de esclusas al presente Canal, derecho que puede ser ejercido en cualquier momento de vigencia de este tratado, previa entrega a Panamá de copia de los planos correspondientes.

b).- Sobre la participación económica de Panamá.

Al finalizar la vigencia del tratado del Canal, Panamá asumirá la plena responsabilidad de la administración, funcionamiento y mantenimiento del Canal, el que será transferido en condiciones de funcionamiento libre de gravámenes y -- deudas, salvo el pacto en contrario. Transferirá también libre de costo, los derechos títulos e intereses que Estados Unidos pudiera tener respecto de bienes raíces, inclusive -- las mejoras inamovibles sobre los mismos, como :

1.- El ferrocarril de Panamá y los bienes raíces ubicados en áreas de tierras y aguas que no estuvieren comprendidas dentro de las puestas a disposición de Estados Unidos, -- quedando excluidos los edificios y otras instalaciones, salvo las viviendas.

2.- Las unidades de vivienda destinadas al uso de los -- miembros de las Fuerzas Armadas de Panamá.

3.- Al finalizar la vigencia del tratado, la totalidad de los bienes raíces, mejoras inamovibles que hubieren sido -- usados por Estados Unidos para los fines convenidos y los --

equipos que queden en Panamá, relacionados con el manejo, --- funcionamiento y mantenimiento del Canal.

Panamá recibirá adicionalmente de la Comisión del Canal, una retribución justa y equitativa por los Recursos Nacionales que dedica al funcionamiento, manejo, mantenimiento, protección y defensa eficiente del Canal.

En conclusión :

a).- Desaparecerá la Compañía denominada "PANAMA CANAL" y se creará una entidad con representación de ambos países.

b).- Los trabajadores Panameños podrán ascender a todas las posiciones relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento, saneamiento y administración del Canal.

c).- El empleo de Panameños en la administración del Canal se hará en forma creciente, para que a la terminación -- del tratado, el Canal sea operado exclusivamente por Panameños.

En efecto, en la actualidad el Gobierno de Estados Unidos tiene la obligación y la responsabilidad de mantener y -- funcionar el Canal de Panamá; pero de acuerdo con el nuevo -- tratado para este Canal, esa obligación y responsabilidad pasa a una entidad internacional con personería propia que se -- llamaría Administración Conjunta, de cuya actuación Estados -- Unidos no será responsable quedando libre de sus compromisos -- anteriores a ese respecto sin que Panamá tuviera ninguna ga --

rantía, con la agravante de que el Gobierno de Estados Unidos, tendrá el control definitivo de esa Administración conjuntamente por el voto mayoritario en las decisiones de la misma, sin asumir ninguna responsabilidad directa por el mantenimiento y funcionamiento que el Canal puede derivar, que la obligación del Gobierno Norteamericano de mantenerlo y --operarlo, garantía que desaparece con la creación de la citada Administración. Conjuntamente en la forma indicada.

EN MATERIA DE DEFENSA

Panamá y Estados Unidos se comprometen a proteger y defender el Canal de Panamá conforme a sus procedimientos constitucionales, haciendo frente al peligro resultante de un --ataque armado u otras acciones que amenacen la seguridad del Canal, o de los barcos que transitan por el.

Es decir :

a).- La defensa del Canal se efectuará conjuntamente --por ambos países. En caso de ataque armado por terceras potencias corresponderá a los Estados Unidos el derecho primario de defensa únicamente durante la vigencia del tratado.

b).- La participación militar de Panamá será creciente y la de los Estados Unidos será decreciente.

c).- Bajo ningún pretexto existirán armas nucleares --en el territorio del Istmo, ni se utilizará el mismo para ac

tos de agresión alguna.

d) Se incorpora el Concepto de neutralidad del Canal.

e) Protección del Medio Ambiente.

Estados Unidos y Panamá se comprometen con la protección del medio ambiente natural de la República de Panamá, estableciendo una comisión mixta sobre el medio ambiente con igual representación de ambos países, la que examinará periódicamente la aplicación del tratado al respecto, para evitar o mitigar los efectos ambientales adversos que puedan derivarse de las respectivas acciones de funcionamiento del Canal.

EN MATERIA DE JURISDICCION

Se ha convenido que tres años después de aprobado el tratado, la zona del Canal desaparece y Panamá asume la jurisdicción sobre dicho territorio, específicamente se ha convenido lo siguiente :

a).- No existirá Gobierno en la zona del Canal. El Gobernador y el aparato administrativo, antes existentes, desaparecerá.

b).- No existirá policía Norteamericana por que la guardia Nacional asumirá esas funciones.

c).- No existirán leyes, tribunales ni jueces Norteamericanos solamente se aplicarán las Leyes Panameñas.

d).- Los servicios de bomberos, expedición de licencias,

placas y servicio de correo serán efectuados por Panamá exclusivamente.

e).- No existirán límites entre Panamá y la Zona del Canal, en ningún mapa aparecerá la denominación "Zona del Canal".

f).- Banderas.- Todo el territorio de la República de Panamá incluso las áreas cuyo uso Panamá pone a disposición de Estados Unidos, estará bajo la Bandera de Panamá y en consecuencia, esta Bandera ocupará siempre la posición de honor. En este mismo sentido la Bandera de Estados Unidos podrá ser desplegada junto a la Bandera Panameña en la sede de la Comisión del Canal y en la sede de la Comisión del Canal y en la junta combinada.

g).- Privilegios e inmunidades.- Son inviolables las instalaciones pertenecientes a los organismos o dependencias de Estados Unidos que funcionan en Panamá así como los archivos y documentos oficiales.

Ambos países deben acordar sobre los procedimientos a seguir en la conducción de las investigaciones criminales en dichos lugares.

Los organismos y dependencias del Gobierno de Estados Unidos que operan en la Zona del Canal deberán ser vigilados y conocidos por el Gobierno Panameño.

Otros privilegios e inmunidades que se otorga a los empleados del Gobierno de los Estados Unidos y sus dependientes que podrán nombrar veinte funcionarios en la Comisión del Canal quienes con sus dependientes gozarán de los privilegios e inmunidades que se otorga a los agentes diplomáticos conforme al derecho y prácticas internacionales.

Las leyes Panameñas se aplicarán en asuntos o hechos -- ocurridos en áreas a disposición de Estados Unidos para su uso.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a negocios o actividades no lucrativas en sitios del territorio que constituyó la zona del Canal podrían continuarlos en dichos sitios antes de la entrada en vigor del tratado del 7 de septiembre de 1977, posteriormente el trato sería conforme a los demás negocios establecidos en Panamá, sin discriminación alguna.

Panamá conviene en no expedir ni adoptar, ni ejecutar ley, decreto o acuerdo Internacional o acción que pretenda reglamentar o que de algún modo interfiera con los previstos en el tratado del 7 de septiembre.

En otro orden las ideas, las naves que transiten por el Canal y las cargas, pasajeros y tripulaciones transportados en tales naves, estarán exentos de todo impuesto, derecho u otro gravamen por parte de Panamá, sin embargo el caso en que tales naves entren a un puerto Panameño se les cobrará los cargos que por tal circunstancia correspondiere. Podrá también requerir a pasajeros y tripulaciones que desembarquen de tales naves que paguen los impuestos, derechos y gravámenes establecidos de conformidad con las leyes Panameñas, que serán fijados sobre una base no discriminatoria.

PRINCIPIO DE NO INTERVENCION

Los empleados de la Comisión del Canal de Panamá que -- fuesen nacionales de los Estados Unidos respetarán las Leyes de Panamá y se abstendrán de toda actividad política en la República de Panamá, así como de cualquier intervención en los asuntos internos. Estados Unidos por su parte adoptará--

todas las medidas dentro de sus facultades para asegurar el -
cumplimiento de estas disposiciones.²⁴

24 Bases fijadas en el Tratado General del Canal de Panamá,
Panamá 1977

3.3. Violaciones por parte de los Estados Unidos de América, al Tratado Torrijos-Carter.

En este punto quiero hacer referencia de algunas de -- las violaciones de que ha sido objeto el tratado del 7 de Septiembre de 1977.

La Ley pública de Estados Unidos 96-70 del 27 de Septiembre de 1979, es violatoria a los tratados Torrijos-Carter Por su contenido es un instrumento jurídico de ejecución que no corresponde a las normas y a los objetivos fundamentales de dicho tratado, ya que se aparta de la concepción que el -- tratado adopta con respecto a la Comisión del Canal y la organiza como una agencia ejecutiva ("Appropriated-Fund Agency"), -- maniatándola con gran rigidez e inflexibilidad administrativa, económica y financiera. Sus disposiciones distorcionan -- la naturaleza de la Comisión del Canal de Panamá.

En su contenido general es antijurídica, contraria a -- los intereses legítimos de ambas partes, inconveniente por el modus-operandi que establece es inestable, por todo ello, para la República de Panamá.

Coloca a la Comisión bajo la total dependencia de la -- Secretaría de Defensa de los Estados Unidos de América, al -- establecer que uno de los miembros de la Junta Supervisora -- es el Secretario de Defensa, y que los miembros norteamericanos de la Junta depositarán sus votos conforme a las directrices de ese Secretario. Además, determina que la junta celebrará reuniones según lo previsto en los reglamentos adoptados por la Comisión y aprobados por el Secretario de Defensa, por tanto, resulta que el Secretario de Defensa lo es todo: conducto para que el Presidente ejerza autoridad sobre -- la Comisión; Miembro integrante de la Junta; fuente de ins --

trucciones para que la mayoría de la Junta vote; persona que aprueba los reglamentos de la Comisión sobre la Junta, y por ello la Ley deja a la Comisión del Canal en la categoría subalterna de una dependencia de la Secretaría de la Defensa. Presisamente como estaba, en cierta medida, la Compañía del Canal de Panamá hasta el 1º de Octubre de 1979, bajo el control de ese mismo Secretario, lo cual anula en la práctica la concepción que el Tratado Torrijos-Carter, consignará sobre la mencionada Comisión. Panamá no convino en el Tratado que, la Agencia Directora del Funcionamiento del Canal en la que hay cuatro Directores y un Sub-Administrador Panameños, viniera a quedar por mandato antijurídico de la Ley, inexplicablemente sometido a la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos.

La Ley 96-70 limita los fondos que se deben suministrar haciendo peligrar la operación del Canal por parte de la Comisión. Tal restricción tiene la finalidad de impedir que el tesoro público de los Estados Unidos contribuya al pago de los gastos de funcionamiento del Canal.

La Comisión de Acciones Presupuestarias del Comité de representantes de los Estados Unidos rechazó la inclusión en el presupuesto de la Comisión del Canal de Panamá para 1980, de partidas de dos millones y 5.9 millones con cargo al Tesoro Federal, para saldar deudas de la extinta compañía del Canal de Panamá, pendientes al término de ejercicio fiscal del 30 de Septiembre de 1979, lo cual estrecha aún más al cerco Financiero.

Las disposiciones mencionadas dejaron a la Comisión del-

Canal de Panamá desprevenida en casos fortuitos en que careciesen de medios para hacer frente a erogaciones no previstas o que excedan de las sumas presupuestadas. La situación puede resultar delicada ya que el dragado del Canal y la rectificación de cruces peligrosos en la vía son tareas necesarias de la conservación de los cauces que deben mantenerse permanentemente expedito para el tránsito de naves.

A consecuencia de las disposiciones de la Ley 96-70 que afectan negativamente las posibilidades de financiamiento, la Comisión podrá verse en la difícil situación de adoptar medidas sumamente inconvenientes, como serían la de reducir las actividades regulares de mantenimiento; diferir la realización de proyectos de mejoramiento que están en estudio o en vías de realización.

En contraste con las limitaciones de fondos, los Estados Unidos tienen la obligación de mantener la Vía Acuática en condiciones apropiadas para su funcionamiento eficiente, continuo y seguro y la de transferir el Canal el último día del siglo presente, en buenas condiciones de uso. La negligencia en el cumplimiento de tales obligaciones constituyó una clara violación del tratado.

Entre las compensaciones económicas en favor de Panamá se encuentra una participación anual de 10 millones de dólares, pagadero del excedente relativo a las entradas por el funcionamiento del Canal, estipulándose que el saldo no cubierto en un año determinado, se pagaría con los excedentes de años futuros.

No obstante, esa previsión viene a quedar transformada - por la Ley 96-70 en algo totalmente contrario, indicando que la cifras negativas se acumularan en contra del excedente de cualquier año.

A pesar de que la Junta Directiva y las posiciones de -- Administrador y Sub-Administrador forman parte de la Comisión del Canal de Panamá, y que tales nombramientos competen a los Estados Unidos; los Directores y el Sub-Administrador Panameños no pierden por tal formalidad, su condición de representantes de los intereses de la República de Panamá.

Sin embargo, la Ley 96-70 viene a darles a esos funcionarios un tratamiento que no esta de acuerdo con la situación creada por el tratado al indicar indiscriminadamente que los Miembros de la Junta mantendrán a su cargo a discreción del - Presidente de Estados Unidos, y ello no puede ser así, con -- respecto a los Miembros Panameños, pues en tratado existe un procedimiento especial para su remoción.

En vista de que la Ley 96-70 resulta violatoria de las obligaciones contractuales entre Panamá y Estados Unidos, el Gobierno de Panamá ha solicitado al de los Estados Unidos de - América que se efectúe una reforma general de la Ley 96-70 y se elaboren nuevos acuerdos bilaterales en aquellos aspectos que así lo reclaman.²⁵

25 Datos obtenidos de los estudios realizados en la Embajada de Panamá, Sede en la Ciudad de México.

IV.- EL CANAL DE PANAMA A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL - PUBLICO.

4.1. La Convención de Viena en relación al tratado del Canal de Panamá del 7 de Septiembre de 1977,

El texto de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados consta de 85 artículos relacionados con los tratados celebrados por Estados Unidos, en virtud de lo cual se considera que el tratado del Canal de Panamá se encuentra en este plano motivo por el que se debe considerar que sus bases estén fundadas en los objetivos planteados en esta convención, misma que se fija en el desarrollo y codificación del Derecho Internacional, en el preámbulo de esta conferencia expresa la creencia de que " La codificación y el desarrollo progresivo del Derecho de los tratados alcanzados en esta convención procurará de mantener la paz y seguridad Internacionales, el desarrollo de relaciones de amistad y el logro de la cooperación entre las Naciones."²⁶ Propósitos que promueven las Naciones Unidas y que han venido siendo -- los mismos que pretenden los habitantes Panameños respecto al Canal.

Por otro lado en la misma convención de Viena se codifican numerosos principios fundamentales del Derecho Consuetudinario Internacional entre los que se encuentran : Artículo 2º , que trata respecto de Plenos Poderes como un documen

26 Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y -- y Naciones Unidas, pp.313 documento de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

to que emana de la autoridad competente de un estado y por el que se designa a una o varias personas para presentar al estado en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del estado en obligarse por un tratado o para ejecutar cualquier otro acto con respecto de un tratado; artículo 7^a se refiere a los requisitos necesarios para manifestar el consentimiento del estado en obligarse por un tratado y considera que -- persona es adecuada para representar al estado; artículo 8^a, relativo a la confirmación ulterior de un acto ejecutado sin autorización; artículo 9^a referente al tratado llevado a cabo por el consentimiento de todos los estados participantes en su elaboración o por dos tercios de los estados presentes y votantes o por las disposiciones que decida una regla diferente; artículo 10^a en donde se obliga a precisar el papel de las organizaciones Internacionales cuando intervienen como partes potenciales de un tratado, como una posición asimilada por completo a la de un estado; artículo 19^a relativo a las reservas y a los acuerdos de las Organizaciones Internacionales; en donde se asienta el universalmente reconocido principio de PACTA SUNT SERVANDA, que se formula de la manera siguiente " Todo tratado en vigor es obligatoriamente -- para las partes y deberá ejecutarse por ellas de buena fe ", el pueblo Panameño al respecto hace votos por que efectivamente se lleve a cabo esa buena fe que está asentada en esa convención; el artículo 28^a respecto de la irretroactividad de los tratados; artículo 29^a referente a la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia; el artículo 30^a que trata respecto de las relaciones entre la organización y sus estados miembros; los importantes artículos 31, 32 y 33 en los que se formulan reglas relativas a la interpretación de los tratados y de los cuales deben asentarse todas las bases de los tratados Internacionales; en el artículo 52^a se expresa " Es nulo todo tratado cuya celebra --

ción se haya obtenido por la amenaza o uso de la fuerza, la violación de los principios de Derecho Internacional incorporados en las Naciones Unidas. " El artículo 53^a que señala importantes reglas perentorias de Derecho Internacional, como el JUS CONGENES que dispone " Un tratado será nulo si al momento de concluirse está en oposición a una norma perentoria del Derecho Internacional, misma norma que asentada -- y reconocida por la comunidad Internacional como una norma -- de la cual no se permite derogación y que solamente puede -- ser modificada por una norma subsiguiente de derecho Internacional que tenga el mismo carácter. "

De lo anterior se desprende que el tratado de el 7 de Septiembre de 1977 debe someterse a las normas de Derecho Internacional establecidas por el tiempo que dure el tratado y no a otras disposiciones que carezcan de reconocimiento -- para la comunidad Internacional como lo son las Leyes que -- violan el tratado TORRIJOS-CARTER por parte de los Estados Unidos de América como :

1.- La Ley pública de los Estados Unidos 96-70 del 27 de Septiembre de 1979.

La cual se analizará en el capítulo respectivo a la violación por parte de los Estados Unidos al tratado del 7 de Septiembre de 1977 y la cual no se puede considerar como una norma Imperativa del Derecho Internacional, ya que únicamente puede hacerse valer en el estado al que pertenece y no intervenir en la Soberanía de otro estado, por lo tanto y en virtud de que la citada zona del Canal no pertenece al territorio de los Estados Unidos, con más razón no son aplicables las normas de la Ley 96-70 ya que la zona del Canal pertenece a Panamá ya que este último país de derecho es un estado libre y no bajo el mando de ningún otro aún cuando Estados -

Unidos tenga gran poder económico en Panamá respecto del Canal.

Por otro lado el artículo 64, dispóné que si surge una norma imperativa de derecho Internacional genera todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará.

La convención de Viena en su artículo 45 cuyo texto es como sigue, establece :

"Un estado no podrá alegar como causa para anular un tratado, darlo por terminado, retirarse de él o suspender su aplicación, y a los tratados que están en oposición con una norma Imperativa de derecho Internacional general si después de haber tenido conocimiento ese estado :

a).- Ha convenido expresamente en que el tratado es válido, permanece en vigor o continúa en aplicación según el caso; o

b).- Se ha comportado de tal manera que debe considerarse que ha dado su adquiescencia a la validez del tratado o a su continuación en vigor o en aplicación según el caso.²⁷

Al acta final de la conferencia se añaden varias declaraciones, de suma importancia para la celebración de los tratados entre ellas la declaración sobre la prohibición de ejercer coerción militar, política o económica en la conclusión de tratados, sobre este punto el pueblo Panameño cuando aún en la actualidad existen bases militares en el Canal.

27 Crónica Mensual 6/1964 pp. 54-56 sobre los tratados.

los Panameños tienen esperanzas que al concluir el tratado - se lleve a cabo sin intervención militar y que esa entrega - sea total y sin problemas políticos o económicos sobre el -- cual Panamá podrá ejercer su soberanía.

Además de la declaración antes mencionada también forma parte de la conferencia o convención de Viena de 1969 que - es la no menos importante declaración Universal en la conven ción de Viena, sobre el derecho de los tratados.²⁸

28 J.F. de Martens, citado por Ernesto de la Guardia y Marcelo Delpele, el Derecho de los Estados y Convención de Viena de 1969. ED. Sociedad Anónima e Impresora, Buenos Aires, 1970, pp. 405.

4.2. Situación Jurídica de el Canal de Panamá.

Su régimen jurídico esta basado en un tratado bilateral- (del 7 de Septiembre de 1977) en el cual se establecen las- condiciones de funcionamiento y delegación de poderes con el paso del tiempo y en forma paulatina hasta la conclusión del- mismo para la jurisdicción Panameña, con las siguientes bases generales :

a).- Duración del convenio y forma de traslación de domi- nio sobre el Canal.

b).- Restricciones por parte de Panamá a la policia Mili- tar de Estados Unidos, en virtud de las agresiones recibidas- por el pueblo Panameño, de tal manera que no se inmiscuya en- la política o en los asuntos internos de Panamá.

c).- Libertad de tránsito para todos los barcos, con - - exención de gravámenes salvo los que entraren en algún puerto Panameño.

d).- Protección del medio ambiente y condiciones de man- tenimiento del Canal y forma de administración del mismo por- ambas naciones.

La actitud de los Panameños en relación a que se deroga- ran los anteriores tratados fueron consignandose poco a poco- y en una forma limitada hasta llegar a hacer que Estados Uni- dos reconociera mediante este último tratado (del 7 de Sep - tiembre de 1977) la soberanía de Panamá sobre su Canal, lo - grandose tambien que su Bandera fuera izada arriba de la nor- teamericana , siendo estos avances aparentemente muy peque - ños pero sin embargo de los avances más importantes se en - -

cuentran que el tratado tuviese una fecha precisa para su --
terminación, al mismo tiempo que se determina la soberanía --
Panameña sobre el Canal.

En lo referente a la Neutralidad del Canal cabe hacer --
mención que estas reglas fueron acordadas esencialmente con
base en los tratados o convencios del Canal de Suez, examinados
por el Tribunal permanente de las Naciones Unidas.

Durante dos guerras mundiales, el Canal de Panamá ha --
permanecido abierto a los barcos beligerantes, en efecto :

1ª Esta medida fue adoptada desde el principio de la --
primera guerra mundial por una declaración del Presidente --
Wilson de fecha 13 de Noviembre de 1914. Tras la entrada en
guerra de los Estados Unidos, se adoptó una nueva regulación
mediante la declaración de 23 de mayo de 1917 y el Acta de --
15 de Junio de 1917, que facultaba al Gobierno norteamerica-
no para controlar a los barcos que pasaran por el Canal.
Fue éste principalmente utilizado por las tropas australia --
nas que fueron a combatir a Europa.

2ª Durante la Segunda Guerra Mundial, la situación del-
Canal fue precisada, en condiciones idénticas a las de 1914,
por una declaración del Presidente Roosevelt, de 5 de Sep --
tiembre de 1939. Desde fines de Julio de 1940, los accesos
al Canal fueron minados y se controló, por la marina nortea-
mericana, todo el movimiento de buques. Al entrar los Esta-
dos Unidos en guerra (7 de Diciembre de 1941), el paso de
los barcos por el Canal quedó limitado, mientras duraran --
las hostilidades, a las horas diurnas. Más recientemente, --
ante la agravación de la tensión internacional motivada por
la Guerra de Corea, una orden del Presidente Truman, de 24 --

de Marzo de 1951, reforzó las medidas de seguridad en el Canal.

En virtud de lo cual en lo sucesivo se establece que :

Será libre y estará abierto, en condiciones de completa igualdad²⁹, a los buques mercantes y de guerra de todas las naciones que cumplan dichas reglas; no podrá ser bloqueado, ni ejercerse los derechos de guerra, ni cometer actos de hostilidad en el mismo. Estados Unidos queda, sin embargo, en libertad para mantener la policía militar que se juzgue necesaria a lo largo del Canal con el de protegerlo contra cualquier clase de actos ilícitos y de desorden. El tránsito de buques beligerantes y de presas por el Canal se efectuará con la menor dilación posible; no serán abastecidos ni provisionados, salvo cuando sea estrictamente necesario. Ningún beligerante podrá embarcar o desembarcar tropas o municiones de guerra en el Canal o en sus aguas adyacentes en un radio de tres millas marinas. Los buques de guerra beligerantes no permanecerán en el Canal más de veinticuatro horas consecutivas, salvo en caso de fuerza mayor, y no zarparán antes de transcurrir veinticuatro horas desde la salida de un buque de guerra del otro beligerante. Las obras necesarias de construcción, servicio y conservación del Canal, no han de ser objeto de ataque o daño alguno, tanto en tiempo de guerra como de paz.

Estudios recientes indican que la privilegiada posición geográfica de Panamá puede utilizarse para una serie de industrias por una parte y de proyectos relacionados de los sig temas marítimos modernos, por la otra.

29 Los artículos sobre la cuestión en Law Magazine and Review, 38 (1912-1913)

Cada una de las afirmaciones hechas en este trabajo, ha quedado establecido el asunto fundamental de por que la República de Panamá no puede progresar ya que la potencia más grande del mundo opera en gran magnitud en cuestiones de estrategia militar para ganarse ese gran prestigio internacional.

La finalidad de que el tratado del Canal de Panamá se lleve a cabo correctamente es con la finalidad de una reparación histórica. No más explotación de los recursos naturales por parte de Estados Unidos hacia Panamá para beneficio ajeno. No más enturbamiento de la soberanía de esa nación. No más ejercicios de fueros jurisdiccionales por autoridades foráneas. No más bases militares.

Esta concepción de un Canal Panameño que no responde a necesidades estratégicas ni de dominación mundial tiene la garantía del interés que en su pacífico funcionamiento han de depositar sus respectivos usuarios. Y el normal desarrollo del Comercio Mundial sería parte de su sostén y protección. Pero además de estas consideraciones, el Canal Panameño está llamado a servir claros propósitos de desarrollo económico. Panamá es un país, en cierta medida que le ha dado espaldas al mar pese a que está cubierto de litorales.

Su historia en este sentido es la que lo demuestra ya que Panamá pese a su posición geográfica envidiable, debe orientar su economía hacia el comercio marítimo y aprovecharse de todos los recursos que dicho Canal le ofrece. Se trata de seguir claros ejemplos de la historia.

Los fenicios por muchos siglos fueron los amos del Mediterraneo.

Atenas, logró imponer su opinión de que el porvenir del-

estado Ateniense se hallaba en el mar, desarrollandose con sorprendente rapidez.

A los Romanos pueblo agrícola, les hubiera sido imposible estructurar su imperio de no haberse volcado hacia el mar.

Los Germanos con su liga Hanseática, los Portugueses -- con Enrique el navegante, Venecia, España con Cristobal Colón, Holanda con sus rios y puertos, Dinamarca y Noruega con su dominium maris Baltici, los Británicos con la famosa acta de navegación de Cromwell, todos estos pueblos no hubieran desarrollado su grandeza de haberles faltado en sus actividades una firme alianza con el mar.

En pleno siglo XX las cuatro quintas partes de las operaciones mercantiles corresponden al negocio marítimo. Países como Japón, Grecia y Singapur han desarrollado de manera singular sus flotas mercantes. Los Estados Unidos se convirtieron en una potencia mundial cuando se construyó el Canal de Panamá, lo que fomentó su construcción de barcos y -- facilitó el dominio económico del Pacífico y luego de todos los mares.

Ya es hora de que Panamá no le siga dando la espalda a su propio destino, país de canal y mares, debe de seguir -- el ejemplo de la historia y fijar como objetivo el completo y absoluto dominio de su recursos natural sobre la base de -- una política económica que entre otras finalidades de beneficio mundial mire hacia el mar.

Para que se lleve a cabo el objetivo principal de Panamá respecto de lograr la soberanía del Canal, solo se logrará con la unidad de los países latinoamericanos para formar-

una sola voluntad para luchar en contra de la injusticia y explotación norteamericana las cuales solo se podrán lograr si se garantizan los derechos y las libertades, si se respeta la libre opinión de los pueblos tomando en cuenta que el mundo transita, felizmente por una etapa de grandes cambios que inciden positivamente en la causa de la paz mundial, que es el objetivo básico de las naciones Unidas y de los países que han sufrido guerras y que solo quieren vivir tranquilos y con desarrollo que tiene como condición fundamental para el aprovechamiento más efectivo de los recursos naturales el beneficio del género humano.³⁰

30 Datos recopilados de la Revista Jurídica Panameña, No.- 3 Universidad de Panamá, Panamá, febrero de 1974.

4.3.- El Canal de Panamá a la luz del Derecho Internacional - Público.

Hasta la segunda mitad del siglo XIX, en que aparecen los primeros tratados leyes o normativos, los tratados eran para el Derecho Internacional tan solo fuente de obligaciones. En tal virtud, las fuentes de producción del Derecho Internacional Público se circunscribían a la costumbre Internacional y a los principios generales de derecho.³¹ La comunidad internacional ha evolucionado en el presente siglo, hacia el desconocimiento de los tratados impuestos por la fuerza incluyendo los tratados de paz.

Esta evolución tuvo su inicio en el pacto de la Sociedad de las Naciones al convenir sus miembros someter al procedimiento de arbitraje arreglo judicial todo desacuerdo surgido entre ellos capaz de ocasionar una ruptura, antes de recurrir a la guerra (artículo 12). Continuó con el Pacto de París (Briand-Kellogg), al declarar solemnemente los Estados signatarios "que condenan recurrir a la guerra para el arreglo de las diferencias internacionales y renuncian a ella como instrumento de política nacional".

Se reafirmó al consignar la Carta de las Naciones Unidas, como uno de sus principios, la abstención en "recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas" (artículo 2). Los Estados americanos, por su parte, en la Carta de Bogotá han condenado la guerra de

31 Pastor Ridruejo, José Antonio; La Jurisprudencia del Tribunal Internacional en la Haya. Ediciones Rialp, S.A., - Madrid. 1962, pag. 51.

agresión y proclamado el principio de que "la victoria no da derechos" (artículo 5^a). El proyecto de Declaración sobre los derechos y Deberes de los Estados, preparados por la Comisión de Derechos Internacionales de las Naciones Unidas, impone a los Estados " el deber de abstenerse de recurrir -- a la guerra como instrumento de política nacional, y de abstenerse de las amenazas o empleo de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o de cualquier otra manera incompatible con el derecho y el orden internacionales " (artículo 9^a). La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los tratados aprobó, finalmente una declaración, condenando "solemnemente el recurso a la amenaza o al uso de la presión, en todas sus -- formas, ya sea militar, política o económica, por un Estado, con el fin de coaccionar a otro Estado para que realice un - acto relativo a la celebración de un tratado en violación -- de los principios de la igualdad soberana de los Estados y - de la libertad del consentimiento".

El objeto de los tratados, al igual que el de cualquier otro negocio jurídico está constituido por los derechos y -- obligaciones que en el tratado o negocio jurídico de que se trate se establecen. Ahora bien : siendo el Derecho Internacional Público el conjunto de normas jurídicas que deter -- minan los derechos y los deberes de los Estados y las demás -- personas jurídicas internacionales en sus relaciones recípro -- cas, los estados no pueden consentir en obligarse por trata -- dos que establecen derechos y obligaciones opuestas al Dere -- cho Internacional Público, todos los tratados deben tener, - por consiguiente, un objeto lícito, entendiéndose por tal -- que no esté en oposición con una norma imperativa de Derecho Internacional General.³²

32 Artículo 53, Convención de Viena.

La convención de Viena tiene la virtud de haber recogido normas establecidas por la costumbre internacional y por los principios generales de derecho, además de indicar hacia donde evoluciona el derecho de los tratados.

La misma convención por ello, al consignar que sus normas sólo se aplican a los tratados celebrados entre las partes después de su entrada en vigor, deja en claro que esto es sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera normas enunciadas en la presente convención a las que los tratados estén sometidos en virtud del Derecho Internacional independientemente de la Convención.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 14 de Diciembre de 1962, la resolución 1803 (XVII), que tiene una especial importancia en este caso por referirse, de manera concreta al problema de la soberanía de los estados sobre sus recursos naturales. En la parte dispositiva o normativa de la referida resolución se conoce "El derechos de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales" que "debe ejercerse el interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo estado".

La menor organización del espacio geográfico de la república de Panamá es impedida fundamentalmente por las servidumbres que imponen la jurisdicción extraña y el uso por parte de una potencia extranjera. Ello trae como consecuencia la existencia de una intervención de tipo político-jurisdiccional por una parte y por otra parte la intervención de tipo geográfica-funcional que frena la mejor articulación espacial interna que además obstaculiza, en forma insuperable una eficiente vinculación de la República de Panamá con el -

resto del mundo. En otras palabras los fenómenos de circulación tanto interna como externa se ven así gravemente perturbados y en muchos casos totalmente comprometidos. La acción de recuperación del territorio de Panamá debe poner un énfasis vigoroso en dos conceptos esenciales la intervención geográfica y la política.

Intervención de tipo político.

La zona del Canal de Panamá resulta desde el punto de vista de la geografía una área con características de intervención en la cual una potencia extranjera ejerce derechos jurisdiccionales en el territorio soberano de otro Estado. Esta área está también rodeada por el resto del territorio en el cual Panamá ejerce su plena jurisdicción, tanto en tierra firme como en mar territorial.

En ese sentido se ha declarado que se acordó con el gobierno norteamericano la restitución de todos los derechos jurisdiccionales a Panamá en un plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del nuevo tratado del Canal. La recuperación por parte de Panamá de los derechos jurisdiccionales sería un paso fundamental en la aspiración de integración geográfica política del territorio nacional en el cual se establecería así una situación de perfecta continuidad territorial presentandose así la tarea de eliminar servidumbres que ha impuesto la presencia norteamericana en el Istmo de Panamá.

En suma es indispensable asegurar a la república de Panamá el derecho del uso preeminente del litoral más valioso del Istmo como lo son las riberas del Canal de Panamá. La República de Panamá, planteó en el segundo período de se.

siones (en Caracas) de la III Conferencia de las Naciones - -
Unidas sobre el Derecho del Mar, su calidad de Estado en si -
tuación geográfica desventajosa con difícil acceso al mar.³³

Se entiende por intervención de tipo geográfica las medi-
das emprendidas por el poder de Estados Unidos para romper el
aislamiento material, moral e institucional de zonas destina-
das de otra manera al estancamiento económico. En Panamá , -
su gobierno debe considerar esfuerzos para la intervención --
geográfica funcional de áreas y regiones en las cuales los fe-
nómenos técnicos superan a aquellos de naturaleza económica.
De tal manera que los fenómenos clásicos de población y de es-
tablecimiento de infraestructuras tradicionales que se comple-
mentan y se valorizan con el desarrollo de acciones tendien-
tes a favorecer los intercambios internos. Ello se inscribe-
dentro de una política de desarrollo regional integral en el-
cual habría que considerar, en forma especial la situación de
la región. Pero, además, resulta indispensable para el desa-
rrollo de Panamá de establecer y adelantar una política de in-
tervención externa que abra efectivamente las puertas y ven-
tananas a través de las cuales éste país se vincule en forma --
más vigorosa y con beneficios más tangibles, al resto del - -
mundo.

Se insiste con sobrada razón, que el principal recurso na-
tural de Panamá es su posición geográfica y que el Canal de -
Panamá es el instrumento más adecuado para explotar ese recur-
so natural, sin embargo, tales afirmaciones hay que complemen

33 Tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre el Dere-
cho del mar, documentos oficiales, Nueva York, 1975, -----
Vol. I Actas resumidas, pp. 162-163.

tarlas y desarrollarlas junto con otras consideraciones.

Un Canal no es más que un sistema que hace factible la - ventaja potencial de la posición geográfica; pero los puertos aledaños a la ruta son los instrumentos especiales que realizan y amplian concretamente los beneficios de tal situación.

El puerto en este caso se aprovecha de la densidad obligada del tráfico marítimo, pero al mismo tiempo es el principal creador del mercado. La transparencia espacial se encuentra con un puerto, sensiblemente mejorada, puesto que la fricción del espacio internacional se limita en forma apreciable. Además las economías externas que produce un puerto no son un secreto para el economista que se ocupa de problemas especiales: ellas son fundamentalmente en aquellos casos en que las economías de escala no disponen en los espacios internos de - elementos suficientes sobre los cuales sustentarse. Gracias a su posición geográfica y por la estrechez de su mercado interno, las economías de escala de Panamá solo puede considerarse a escala continental y en ningún caso nacional. El dominio de puertos adecuados es fundamental para integrar el -- mercado nacional, continental, e internacional.

Un acrecentamiento de la magnitud de la oferta global y de la competitividad de la producción Panameña exige urgentemente un remodelamiento y modernización de la función de tránsito y de la estructura productiva interna para adecuarla también a la demanda internacional. Es para ello necesario - - - crear mecanismos flexibles de intercambio y establecer las -- bases para brindar, en la forma más competitiva, los bienes - y servicios deseados por el mercado mundial. Tal modernización de los mecanismos e infraestructuras de intercambio puede armonizarse con los deseos, justificados por razones de se

guridad económica y social, de diversificar la producción nacional en los sectores agrícolas y manufactureros. Efectivamente en este caso, el esfuerzo de protección y activación de los sectores agrícolas y manufactureros sólo puede ser sustentando exitosamente a mediano y largo plazo por el dinamismo de la función de tránsito en su más amplia aceptación. El instrumento espacial e infraestructural imprescindible para modernizar y dinamizar la fundición de tránsito es sin duda los puertos, incluyendo tanto las instalaciones de recibo y manejo de carga y pasajeros como las áreas más extensas e instalaciones vinculadas a ellos directamente. El instrumento político para asegurar la realización de tal función es el plantearlo como objetivo. Nada es más coherente con una correcta estrategia de desarrollo nacional que insistir en el objetivo fundamental representado por la recuperación de dichas áreas e instalaciones para ser destinadas a ese fin.

La determinación de las áreas necesarias para utilización geográfica externa, se basa en una serie de criterios que deben ser los siguientes :

a).- La posición : Se refiere a conceptos de relación funcional. Una posición es definida por la naturaleza y la naturaleza y la intensidad de los vínculos de una región o de un sitio específico con otras regiones o sitios. La posición óptima es aquella que toma en cuenta la frecuencia, tipo y densidad del tráfico marítimo y la convergencia de las vías internas y externas de transporte y comunicación. En este sentido las áreas cercanas a las entradas del Canal de Panamá, tanto en el sector Atlántico como en el Pacífico, reúnen este requisito.

b).- El sitio : La presencia de relieve plano o poco ondulado, al mismo tiempo que de agua, energía en abundancia-

y fondeaderos profundos califica en la mejor forma las tierras que deben ser apropiadas para el establecimiento de todas las infraestructuras que participan de las economías externas creadas por las actividades portuarias: industriales y comerciales de cierta consideración.

c).- La continuidad : La organización funcional espacial de las áreas no soporta con facilidad el fraccionamiento y la discontinuidad de áreas e instalaciones.

d).- La contigüidad : Es importante que entre los espacios internos del país y las áreas externas no se establezca una interrupción territorial o funcional. Sólo mediante la contigüidad de las zonas dedicadas a diferentes actividades se puede optimizar la eficiencia estructural y funcional de los flujos.

e).- El régimen de uso : El régimen de uso de las áreas se basa preeminentemente en las necesidades del crecimiento y del desarrollo del soberano territorial.

f).- Las infraestructuras : La existencia de infraestructuras, tanto para el transporte y las comunicaciones como para actividades industriales y comerciales de envergadura, habilita y califica las áreas. Estas infraestructuras deben ser destinadas o adaptadas a una función específica.

Los criterios para la elección de áreas indispensables externas se aplican en dos zonas: ambas se encuentran alrededor de las entradas del Canal Interoceánico, al sur de las esclusas de Miraflores y al norte de las de Gatún.

LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO URBANO

Junto con las acciones tendientes a lograr el funcionamiento del país, es necesario considerar la habilitación de áreas destinadas al desarrollo y expansión urbana de las ciudades terminales de Panamá y Colón. El intenso y rápido desarrollo económico que se derivaría del desenclave geográfico funcional se habrá de manifestar en el crecimiento de las áreas urbanas de la región metropolitana y en el mejoramiento de su infraestructura física y de servicios.

Conclusión : La función interna e internacional de la república de Panamá debería complementarse con acciones que logren asegurar un mejoramiento sustancial de las posibilidades de las ciudades terminales de Panamá y Colón para encausar, con el mínimo costo económico y social, la ampliación de sus infraestructuras urbanas. Ello no es, sin embargo, suficiente. Las ciudades de Panamá y Colón organizan áreas metropolitanas cada vez más amplias, dinámicas y exigentes. La presión demográfica y social sobre el espacio es creciente y los conflictos sólo pueden exacerbarse.

La consideración del desarrollo de la región metropolitana como un todo orgánico (incluyendo la Zona del Canal) es indispensable para evitar, en un futuro a mediano y largo plazo, un crecimiento anárquico y conflictivo que ponga en peligro, por embotellamientos funcionales, la eficiencia de la misma ruta de tránsito y eventualmente terminen en su parálisis definitiva.

CANAL : Dependencia y subdesarrollo.

"La tasa y la dirección del desarrollo económico de un país ,

en un tiempo dado, depende tanto de la magnitud como del modo de utilización del excedente económico",³⁴ de manera tal que, para comprender a cabalidad el significado de la intervención canalera sobre la economía nacional, es preciso determinar los efectos que la existencia del mismo genera sobre la magnitud del excedente económico y su forma de utilización. Esto dirige el estudio hacia el mecanismo por medio del cual la dependencia canalera influye sobre la magnitud y utilización del excedente, esto es: su influencia sobre el grado de desarrollo de las fuerzas productivas del país, las relaciones socioeconómicas del mismo y, dentro de éstas, el sistema de apropiación y utilización del excedente económico.

Si concretando, observamos una sociedad cualquiera en un determinado momento histórico, encontraremos que en ningún caso se presenta una situación tal, que la base económica esté formada en términos de una sola relación de producción. Por el contrario, dentro de una sociedad histórica determinada lo que se da es una situación en la cual se combinan, de acuerdo a ciertas leyes, distintas relaciones de producción.

Es necesario, sin embargo, recalcar que la forma en que se integran las distintas relaciones de producción, no es idéntica para todas las formaciones y para todas las épocas. Es precisamente esta diferencia en la estructuración de las relaciones sociales de producción, lo que nos permite distinguir entre distintas formaciones económico-sociales.

34 Revista Tareas, número 30, Panamá, enero-abril de 1975.

Penetrando un poco más en el análisis de la articulación de - la articulación de las relaciones sociales de producción dentro de una formación económico-social, se debe recordar que - en cada una de éstas existe una determinada producción que -- asigna a las otras su rango e influencia, y cuyas relaciones- asignan, a su vez, el rango y la influencia del resto de las- relaciones. En otras palabras, es posible postular que den - tro de toda formación existe una determinada relación social- de producción de carácter dominante cuyo movimiento se impone para sobredeterminar el movimiento del resto de las relacio - nes sociales de producción, las cuales en todo caso constituyen relaciones sociales de producción dominadas.

Dados los elementos podemos definir una formación económico-social autocentrada, como aquella en donde la relación - económica dominante adquiere tal carácter sobre la base del- propio proceso histórico de desarrollo de esa misma sociedad- y, fundamentalmente, dentro de éste, por el proceso interno - de desarrollo de las fuerzas productivas. En este caso todo- el conjunto, es decir toda la formación, adquiere su dinámica del movimiento de una relación de producción interna, que jue - ga el papel de relación dominante de última instancia en el - sentido de que no existe una determinación superior. Además- de lo anterior, en ese caso, la relación de producción inter- na impone sus movimientos y su dinámica a otras formaciones - económico-sociales, por la vía de las relaciones económicas - internacionales.

Por otro lado el concepto de formación económico-social- dependiente, la cual se define como una formación tal que la- producción que juega el papel dominante y por tanto la rela - ción de producción que aparece internamente como dominante, - ocupa dicha posición gracias a su vinculación con la relación dominante de la, o las, formaciones autocentradas con las que

entra en relación. Más aún dicha relación dominante interna, en última instancia, no hace otra cosa que prestar el movimiento y la dinámica de la relación dominante de centro. En este sentido, el funcionamiento es dependiente.

El concepto de dependencia tal y como surge del análisis muestra con claridad que la dependencia expresa una situación de carácter estructural.

El concepto de formación económico-social, no se agota con el análisis de la instancia económica de una sociedad concreta, sino que además incluye el análisis de las instancias políticas e ideológicas y la forma en que se relacionan con la instancia económica. Con respecto a esta última relación, si bien se acepta de que la base económica determina en última instancia el movimiento de la esfera político ideológica, no es menos cierto que en ningún momento se estaría proponiendo una simple reducción del mundo social al mundo económico. Por el contrario, dentro de una relación de carácter dialéctico, del tipo contenido-forma, se acepta la interacción entre las distintas esferas en un momento determinado.

En la presente exposición es posible introducir lo que sería la hipótesis básica de este trabajo. En este sentido, lo que se busca demostrar es que la formación económico-social, Panameña se puede caracterizar con una formación de tipo dependiente, donde, por este bien hecho, el movimiento económico interno, expresa la dinámica de la formación dominante. Más aún se busca señalar que dicha dinámica, que no es más que una expresión de las necesidades de la economía de centro, que lleva por su propio contenido la generación y reproducción de nuestro proceso de subdesarrollo, entendiendo por este último una situación de atraso relativo de las fuer-

zas productivas. En otras palabras, la relación de la dependencia genera una formación económico-social, tal que, tanto por la magnitud del excedente económico generado, como por su forma de utilización, implica la reproducción de la situación de subdesarrollo.

Gran parte de la dinámica de la economía nacional, responde al desarrollo del funcionamiento del capital norteamericano en su proceso de reproducción ampliada.

El propio origen histórico de la intervención canalera muestra a cabalidad la hipótesis anterior. En efecto, el Canal surge dentro del proceso que a finales del siglo pasado, basándose en las innovaciones tecnológicas y el desarrollo del capital financiero, genera la alta concentración de capitales que se conoce como fase monopólica de la acumulación -- de capital.

Explicando un poco más el análisis tendríamos que el progreso del capital monopólico-oligopólico dentro de Europa y los Estados Unidos, junto a la pérdida de la ventaja absoluta inglesa en términos de productividad llevó a las potencias a una lucha por el control de los mercados y las rutas comerciales. La conquista de espacios económicos resultaba imprescindible para cada potencia, no solo como un mecanismo adecuado para la colocación y realización de las mercancías en condiciones favorables, si no también como un dispositivo que asegurara el abastecimiento de materias primas y la posibilidad de colocar capitales excedentes. La presión norteamericana hacia la expansión del mercado, dentro del proceso descrito, se percibe en la siguiente opinión expresada por McKinley en 1895:

"Ninguna causa más digna puede ocupar nuestras energías--

que la expansión del mercado.. Deseamos nuestros mercados para nuestras manufacturas y para nuestros productos agrícolas... Queremos un mercado extranjero para -- nuestros productos excedentes" .

En esta situación de aguda competencia de los capitales internacionales por el control de los espacios económicos, -- la posibilidad de dominar una ruta de tránsito interoceánica entre el Atlántico y el Pacífico, representaba una notable -- ventaja para cualquier potencia.

Fue así como la dinámica de la acumulación del capital-monopólico-oligopólico se expresó en la necesidad de estructurar un enclave Canalero. Más aún, esta dinámica determinó la forma misma de la vinculación que debería ligar a la zona de tránsito con el mercado mundial. En efecto, dentro de la lógica de la competencia mundial lo importante para Estados-Unidos no sería la simple existencia de un Canal, sino la -- existencia de un Canal dominado en forma exclusiva por este país en beneficio de su acumulación de capital. Profundizando este aspecto, se descubre que las propias condiciones de las cuales surge el enclave canalero son las que explican -- su carácter de enclave militar ya que, dentro de la competencia imperialista, las posiciones militares tienen un papel -- decisivo. Tal y como lo han planteado Sweezy y Baran : "... es obvio que todas las naciones excepto las dependientes e -- indefensas que se encuentran en la base, tienen necesidad -- de una fuerza armada para mantener y, de ser posible, mejorar sus posiciones en la jerarquía de explotación".³⁶

36 Baran, Paul A. y Sweezy, Paul M. El Capital Monopolista, Siglo XXI, de Argentina, S.A., 4a. Ed., Buenos Aires, -- 1972, p. 114.

De lo anterior es claro que el aspecto militar del enclave cumple importantes funciones, por lo que no deja extrañar que se haya llegado a plantear: "los móviles políticos y militares de la Zona del Canal son muy importantes para Estados Unidos. Esta posición que desliga lo económico de lo político-militar, como si fueran mundos sin ninguna relación, no sólo resulta inadecuada a la luz de la experiencia histórica, sino que pasa por alto que en el Canal de Panamá se expresan los intereses económicos de los Estados Unidos, en el sentido de que su funcionamiento responde no a los intereses de un determinado capital sino del capital norteamericano en general, de manera que su función no es maximizar ganancias, pero sí asegurar condiciones adecuadas para la reproducción ampliada de dicho capital.

No sólo el origen real del enclave colonialista es un hecho que expresa la dinámica del capital externo, ya que toda su evolución expresa dicho funcionamiento, por la vía de expansiones y contradicciones que siguen de cerca el ritmo de las necesidades bélicas y de circulación de la economía de centro.

En nuestros días el carácter dependiente-vulnerable de la economía con respecto al canal, se mantiene con un peso específico significativo. En efecto, según la CEPAL, la existencia de la intervención canalera afecta a un 30% del producto interno bruto y a más del 40% de las exportaciones del país.³⁸

La dependencia básica, es decir la canalera, ha servido-

38 Véase : CEPAL. La economía de Panamá y la Zona del Canal, México, 1972.

de elemento catalizador e inductor de formas adicionales de dependencias, las cuales reflejan nuevas modalidades dentro del funcionamiento del capital internacional. Se observa así otra de las características básicas de las relaciones de dependencia, la cual esta dada por la capacidad de las mismas para reproducirse en formas renovadas y adecuadas a las nuevas necesidades de la acumulación.

Entre las formas conexas de dependencia, se encuentra la dependencia financiera a nivel del sector público, la cual se genera por que el mismo se ha visto incapacitado para absorber los excedentes generados en el Canal, con lo cual cae en la necesidad de recurrir en forma creciente al endeudamiento público externo.

Otra forma de dependencia, cuya importancia se estaría desarrollando, es la dependencia monetario-financiera, que se expresa en el llamado centro financiero, respondiendo a las exigencias de un creciente flujo internacional de capitales que se explica basicamente por el desenvolvimiento de las empresas trasnacionales y su forma de funcionamiento. La siguiente cita representa tal situación .

"Por el Canal, desde Panamá, no pasan solamente mercancías, por el Canal y por Panamá, sin jurisdicción muy delimitada, transita un poderoso flujo monetario y de inversiones de Capital. Este flujo -pasa- por Panamá y ahí tiene solamente la infraestructura y las regalías adecuadas para actuar libremente en varias partes del mundo y particularmente en América Latina. Panamá sirve de base para estas operaciones es el puente de las grandes compañías multinacionales en su negocio"

39 De Souza, Herbert. Notas acerca de la situación socio-política de Panamá, en Mimeo, p. 2.

El análisis global que se ha realizado hasta este punto , si bien permite reconocer el carácter de formación económica - social dependiente en el caso de este país, no puede ser considerado más que como un punto de partida. Ahora es preciso estudiar en detalle los mecanismos a través de las cuales la dinámica externa, por la vía del funcionamiento de la interven - ción canalera ha significado para nuestra economía una situaci - ción estructural que se expresa en el atraso relativo de las - fuerzas productivas.

El objetivo del presente es análisis en forma detallada , los procesos de carácter estructural a través de los cuales la dependencia canalera genera y reproduce una situación de sub - desarrollo dentro de la economía Panameña.

El Canal de Panamá, en cuanto sector que produce un servici - cio de transporte interoceánico, dada la posición geográfica - del Istmo, posee la posibilidad de generar este servicio a un - costo, que incluyendo una tasa "normal" de ganancias para el - capital comprometido, es por mucho inferior al de las rutas -- alternativas. Este este sentido, el canal retiene la potencial - lidad de absorber una renta diferencial, cuyo monto máximo será la diferencia de costos entre las rutas sustitutas y el servi - vicio a través del canal. En otras palabras, la divergencia - de costos que existe entre la utilización del canal y las ru - tas alternativas, permitiría la elevación de las tarifas del - canal de manera que se aproximaran a los costos de las rutas - alternas de tal manera que, cuando todavía fuera conveniente - utilizar la vía canalera, aparecería para el mismo una gananci - cia extraordinaria o renta diferencial.

Siendo la posición geográfica del país la base real de la diferencial de costos, ya que es en última instancia el elemenu

to que permite la producción del servicio por un valor inferior al de las alternativas, se podría esperar que la nación-Panameña, propietaria indiscutible del territorio, fuera la beneficiaria del excedente económico que constituye la renta del canal. Sin embargo, las condiciones de dominación impuestas por Estados Unidos sobre el recurso natural que sustenta el funcionamiento del canal, han significado la expropiación-sistemática del excedente nacional en favor de las economías del centro. La existencia y la magnitud de dicha expropiación aparece perfectamente delineada cuando se tiene presente que, gracias a la existencia de tarifas reducidas, los usuarios del canal lograron ahorrar 5,400 millones de dólares, -- entre 1960 y 1970, al no tener que recurrir a las rutas alter-
nas.

Esta inmensa extracción de excedentes nacionales, adquiere toda su significación si se tiene presente que, entre 1904 y 1970, Panamá recibió beneficios directos por el Canal por -- una suma que sólo alcanza los 55 millones de dólares.

Tenemos así que la forma de apropiación del excedente, -- producto de la dependencia canalera, ha dado por resultado -- que éste, en lugar de quedar disponible para el desarrollo in-
terno de las fuerzas productivas, funciona como un mecanismo de subsidio al capital externo, elemento que debe ser reconocido como una de las causas básicas de nuestra actual situa-
ción de subdesarrollo.

Es de interés profundizar el análisis en torno al signifi-
ficado del Canal de Panamá en relación a la acumulación de --
capital así como de la forma en que la dinámica de este pro-
ceso es contradictoria con el desarrollo de las fuerzas pro-
ductivas del país. Uno de los mecanismos por medio de los --

cuales el comercio exterior tiende a elevar la tasa de ganancias en las economías de centro, promoviendo así su ritmo de acumulación, es el asegurar un flujo de materias primas baratas que reduzcan el costo de capital involucrado. Al mismo tiempo que se mantiene una corriente, también barata, de bienes alimenticios, cuya función es evitar una rápida elevación del valor de la fuerza de trabajo, es decir de la magnitud de los salarios.

Por otra parte, en la producción de mercancías no es sólo importante producir bienes que contengan una ganancia, por la vía de la venta del producto en el mercado. Por tanto, es prioritario, sobre todo en condiciones de competencia monopolística-oligopólica a nivel mundial, contar con mecanismos de -- acceso rápido y barato a los mercados internacionales.

Evidentemente, las tarifas reducidas en el Canal de Panamá, representan una forma de operación del mismo que coadyuva directamente con los mecanismos de elevación de la ganancia - en los países de centro y fundamentalmente dentro de Estados Unidos. Esto nos permite afirmar para nuestro caso que la -- lógica del capital al imponerse sobre el funcionamiento de la economía dependiente, genera un atraso en el desarrollo relativo de sus fuerzas productivas.

Si recordamos que el capital monopolista precisa asegurarse una supremacía sobre un extenso espacio económico, con vistas a su acumulación ampliada, podemos subrayar otra forma a través de la cual los Estados Unidos estarían explotando el recurso natural nacional en su propio beneficio. Sólo para que se tenga una idea de los beneficios que en términos militares ofrece la zona del Canal a los Estados Unidos, se puede señalar que, según algunos cálculos, este país se ahorra -

600 millones de dólares anuales en costos militares.

Se podría aplicar el concepto de excedente potencial al caso de la explotación militar extranjera si se justificara su presencia como un hecho racional, lo cual resulta contradictorio, sobre todo si se tiene en cuenta el riesgo de seguridad que implica para Panamá. Por otra parte, sobre la posible rentabilidad de arrendamiento de bases, puede llevar a pensar que el objetivo Panameño se resume en tratar de obtener un alto canon de arrendamiento, con lo cual se deja de lado el verdadero objetivo, que no es otro que lograr, por la vía de una estrategia realista, el retiro de todas las fuerzas militares del territorio nacional.

Existen, sin embargo, otros elementos que sí podrían ser calificados como una pérdida de excedentes potenciales para el país. En este aspecto se incluirán situaciones tales como la desutilización de tierras productivas, la falta de utilización plena de las ventajas comerciales del canal, etcétera.

Uno de los mecanismos que se han utilizado en forma sistemática para mantener las bajas tarifas sobre el tránsito canalero, es la discriminación salarial contra los empleados de nacionalidad distinta a la norteamericana. En este sentido un empleado norteamericano dentro de la Zona del Canal gana anualmente dos y media veces más que lo que obtiene un empleado de otra nacionalidad.

Históricamente esta diferencia ha sido aún superior, - -

Así, en 1945, la relación fue de cinco a uno en favor de los norteamericanos.⁴⁰

La dependencia que como se ha visto surge de la lógica - del movimiento del capital, ha introducido en la estructura económica de Panamá, una serie de distorsiones, entre las cuales se destaca el dominio casi absoluto del capital comercial financiero y de servicios. En efecto, las condiciones históricas en que Panamá se integra al mercado mundial, se expresan en un funcionamiento económico interno tal que, dada la estructura de las posibles tasas de ganancias, favorece casi exclusivamente la acumulación en los sectores mercantiles.

En este sentido, se puede plantear que la inserción dependiente dentro de la economía mundial, significó para Panamá una forma de utilización y acumulación del excedente, que no conllevaba el desarrollo de sectores productivos, sino de sectores vinculados a la circulación de mercancías y del dinero.

La existencia de una acumulación centrada sobre los sectores comerciales-financieros y de servicio, introduce importantes determinantes dentro del movimiento y evolución de la economía nacional, algunos de los cuales intentaré estudiar a continuación:

En primer lugar, el predominio del capital comercial sobre la economía, en la medida en que dentro del sistema capitalista constituye una forma subordinada al capital industrial. Esta situación por una parte conduce, por la vía de

40 O.I.T., Igualdad de oportunidades en el empleo en la región americana: Problemas y Políticas. Informe y Documentos de un Simposio Regional. (Panamá 1-12 octubre de 1972), punto 12, (Panamá), p. 117.

los precios monopólicos, a una mayor extracción de excedentes los cuales dejan de estar disponibles para el desarrollo interno, mientras que por otra parte permite la infiltración hacia el país de los distintos movimientos cíclicos que operan en la economía.

Si se tiene en cuenta que el sector servicios ya sea directa o indirectamente depende de los niveles de la demanda exterior, se terminan de configurar, como rasgos estructurales de nuestra economía, la vulnerabilidad y la inestabilidad.

No menos importante es el efecto de la forma de acumulación que se expresa en existencia de una desarticulación estructural en la economía. En efecto, la inexistencia de una acumulación orgánica que hubiera podido generar vínculos intersectoriales al interior de la economía, así como su sustitución por una acumulación de tipo comercial, que genera vínculos más bien con el exterior, han dado una forma desarticulada a la estructura económica, con lo cual tienden a perderse los distintos efectos acumulativos que podría generar los avances de un determinado sector o sub-sector económico.

El predominio del capital comercial tiende además a mantener y radicalizar el agudo problema de la distribución del ingreso. Si se tiene presente que el capital comercial interno, se relaciona con el capital monopólico-oligopólico externo, aparece la posibilidad de que el primero se aproveche de alguna de las características de segundo para lograr sobre ganancias, que de hecho tienden a concentrar el ingreso. Por otra parte, el sector comercio, con su propia constitución, utiliza, al igual que muchos sectores de servicio, mano de

obra de escasa calificación y que percibe bajos salarios. Este último aspecto es relevante ya que señala cómo la denominación externa sobre el proceso económico interno, tiende a configurar un estilo de crecimiento apoyado en un trabajo de baja complejidad y por tanto con escasa potencialidad.

El proceso básico de la formación del mercado interno -- para la industria, se basa en la profundización y extensión -- de la división social del trabajo, en la medida en que las -- elaboraciones de las materias primas se desprenden gradualmente de la agricultura y pasan a constituirse en ramas industriales independientes, las que intercambian sus productos -- con el sector agropecuario. En una economía dominada por el movimiento de capital comercial, se puede obtener mayores ventajas del comercio de importación que de la esfera de la producción, el proceso descrito previamente no llega a configurarse, con lo que la producción manufacturera interna tiende a sustraerse. Lo anterior adquiere una dimensión más profunda si se tiene en cuenta que el capital comercial y de servicios dominante, carece en forma significativa de un impulso determinante hacia la transformación de la estructura agropecuaria. En primer lugar, el capital comercial y de servicios que funciona dentro de la economía Panameña, no posee una capacidad de renovación sobre la agricultura semejante a la del capital industrial, el cual debe transformar el sector primario con la finalidad de asegurarse materias primas, fuerza de trabajo y bienes de subsistencia para mantener esta fuerza de trabajo. Por otra parte, el capital comercial se beneficia -- de la concentración del ingreso que surge del sistema de producción agrícola tradicional, ya que, generalmente, la ganancia más elevada se puede obtener de la comercialización de -- bienes de lujo.

Otro aspecto que debe establecerse al estudiar la rela -

ción entre el capital mercantil-financiero y de servicios -- que opera en torno al área canalera con los sectores prima -- rios, es que, ya sea por la vía del intercambio desigual o -- por la simple transferencia de excedentes, los sectores del -- último tipo constituyen una especie de periferia interna de -- la llamada área metropolitana . La periferia interna cumple -- además con el papel de constituirse en una fuente de oferta -- de mano de obra barata, la cual tiende a mantener bajo el va -- lor de la fuerza del trabajo para aquellos sectores que utili -- zan el trabajo asalariado. Todo esto evidencia que la forma -- de dependencia es lo que, en ultima instancia, puede explicar el desequilibrio geográfico estructural entre el área metro -- politana y el resto del país. Esta distorsión se expresa en el hecho de que el 73.67% de los ingresos del país se concentra en la última de las áreas señaladas. Uno de los resultados de esta situación es la existencia de un mercado limitado para la producción industrial; elemento que se refuerza por -- la desigual distribución del ingreso existente aún en las -- áreas urbanas.

La estrechez de mercado se refuerza por el funcionamiento del Canal dentro de un esquema de intervención económica. Históricamente el capital nativo se ha visto impedido de utilizar los elevados ingresos de los residentes de la zona del canal, como un mercado interno, que permita la realización -- de un excedente también interno y un cierto nivel superior de industrialización.

Otra de las distorsiones estructurales internas que ha -- provocado el dominio comercial-financiero sobre el funciona -- miento de la economía, es la forma estructural del consumo. El capital comercial, como instancia dominada por el capital-

industrial, ha promovido internamente un consumo acelerado -- y excesivo de bienes de lujo, que no corresponde al nivel de desarrollo productivo de Panamá. El efecto de esta distorsión ha sido una reducción del excedente disponible internamente para el desarrollo de las fuerzas productivas.

C O N C L U S I O N E S :

PRIMERA.- Los elementos desarrollados en el presente trabajo demuestran en forma categórica, la forma de dependencia económica de los países latinoamericanos con el vecino del norte , la cual configura una forma estructural de funcionamiento de la economía y que no sólo implica la fuga de divisas hacia -- Estados Unidos, sino que además modela un mecanismo de apropiación y utilización de la economía de los países en subdesarrollo, desequilibrando totalmente su vida nacional respecto de la cultura y educación, manteniendo un bajo desarrollo relativo de las fuerzas productivas.

Es pues imprescindible que Panamá logre una efectiva soberanía económica sobre el canal, que le asegure el control-- de los excedentes reales y potenciales de sus recursos naturales, es importante mencionar aquí que dentro de una adecuada estrategia de desarrollo los países latinoamericanos logren - utilizar como instrumento de reorganización, la estructura -- económica para su desenvolvimiento autónomo.

Esta estructuración a que hago referencia, debe orientarse hacia la elevación de vida de las grandes mayorías y no a la acumulación de riqueza en pocas manos. Dicho desarrollo autónomo de los países latinos, sólo podrá hacerse realidad - en la medida en que se apoye sobre un proceso de participación popular, el cual logre conectar la dinámica de las bases sociales al propio proceso de desarrollo.

SEGUNDA.- La situación geográfica de Panamá ha sido a la par tanto una bendición como una carga, ya que la importancia - principal para el mantenimiento y defensa del imperio Español

fue claramente comprendida por ellos (los Españoles), tanto como por sus enemigos los ingleses los que nunca se rindieron en sus esfuerzos por desalojar el poderío Español de los sitios estratégicos en el Caribe y la América Central, cuya posición dejaría en sus manos el dominio de las rutas atlánticas de comunicación.

Cuando el día de la liberación despuntó en las colonias hispanoamericanas, Panamá, uno de los baluartes militares de la dominación Española, esperó más de diez años y es hasta 1903 que logra su independencia política sin ayuda directa del exterior, tal como lo reconoció el libertador Simón Bolívar. Durante ochenta años Panamá quedó atada a las convulsiones políticas que ocurrían en Colombia. Cuatro fueron -- las veces que intentó desasirse de su voluntaria asociación con esa nación hasta 1903, en donde Estados Unidos tuvo un papel decisivo en el advenimiento de la República de Panamá -- lo que es un hecho histórico ocurrido por una coincidencia -- de intereses políticos y económicos. En ese mismo año tanto Estados Unidos como el pueblo Panameño, cualesquiera que fuera la diferencia de sus motivos y fines querían la construcción del Canal de Panamá.

TERCERA.- La principal barrera que hoy continúa oponiéndose al logro de las aspiraciones Panameñas, la constituye la actitud mental de la nación norteamericana, que todavía se aferra a criterios colonialistas, lo cual sólo ocurre por arrogancia. A través de los años, los diversos gobernantes han hecho creer al pueblo norteamericano de que son los auténticos dueños de la Zona del Canal y hasta hace algunos años -- venía funcionando como un Estado Yanqui. Por lo tanto, se siente con pleno derecho a conservar su intervención importándole poco violar las disposiciones legales como son los -- tratados de índole internacional.

La historia dará la razón a Panamá indudablemente. Pero la misma, se forma de hechos llevados a cabo por el contingente humano el cual ayuda a cristalizar el rumbo de la historia. Es por eso que en este trabajo pretendo acercarme a la realidad de los hechos, presentando enfoques históricos, económicos, jurídicos y políticos tanto de puntos de vista personales, como de autores especializados en el tema. De lo que se deduce que es indispensable para la causa Panameña la adecuada comprensión de sus aspiraciones y la solidaridad de América Latina, la cual podrá lograrse a medida de que los hombres conscientes hagan suyas las luchas justas de Panamá. El problema de Panamá, pequeña nación de poco más de millón y medio de habitantes es entonces a todas luces un problema no sólo latinoamericano sino del mundo entero.

CUARTA.- Panamá y la controversia canalera constituyen uno de los tantos casos concretos, sobre la intervención de los Estados Unidos sobre América Latina. Por fortuna, este problema se ha esclarecido bastante últimamente, sin dejar de que exista el riesgo de que se pierda de vista. La falta de conocimiento, la ignorancia de los hechos, puede ocultarlo y hasta deformarlo, la indiferencia puede soslayarlo, ciertos detalles difíciles pueden obstruir la solución del asunto principal.

Trato esta intervención canalera con la esperanza de que este pequeño trabajo sirva como catalizador de comprensión de paz con justicia un caso que es vital para América Latina y todas las naciones con miras a la paz mundial.

Hay que mencionar que hay dos estados de injusticia y explotación que afecta al grueso de la población (campesina, indígena y obrera) en Latinoamérica. La primera es la opresión externa: aquellos países que en no bajo grado de desarrollo -

viven a expensas del Estado que vive con menos holgura o que simplemente olvidan una estructura social que les favorece -- mientras deprime a otros.

La segunda opresión ejercida por los propios gobernantes o militares que imponen la fuerza sobre el pueblo, esto es, - el genocidio que se lleva a cabo internamente en una nación.- específica ejemplificando : (Argentina, Guatemala, etc.).

QUINTA.- Es necesario que Estados Unidos desvista al Canal y a la Zona del Canal de todo interés militar y lo enfoque como una obra civil, como una maravilla de ingeniería la cual debe prestar un servicio internacional, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, en forma igualitaria para -- todas las naciones. Ya que el pueblo de Panamá tuvo la desventura de que la apertura del Canal coincidiera con la primera guerra mundial en la cual Estados Unidos fue beligerante.

Actualmente Panamá y Estados Unidos coinciden en la necesidad de mantener abierto el Canal en forma eficiente e ininterrumpida y en condiciones de absoluta igualdad para todas las banderas. Esta comunidad de interés es la que debe establecerse eliminando las causas de fricción, la principal de las cuales es la desnaturalización del carácter neutral del Canal y de la zona. Tomando en cuenta que la mejor defensa del Canal está en su estricta neutralidad es por eso que Estados Unidos no debe estacionar soldados en la Zona del Canal ya que quebranta la neutralidad, Norteamérica debe recordar que la Carta de las Naciones Unidas le impone la obligación de respetar la integridad territorial de Panamá, debe también recordar el artículo 103 de la carta de la ONU, debe tener -- en cuenta siempre el punto tercero de la carta del Atlántico en el cual se pide respeto para todos los pueblos a escoger -

su forma de gobierno y derechos soberanos.

SEXTA.- En relación a la discriminación racial que prevalece en la Zona del Canal de Panamá es de importancia referir que Estados Unidos lleva a cabo una posición totalmente desequilibrada y arbitraria ya que los trabajadores de color son segregados de la población blanca, la calidad de las viviendas depende de la nacionalidad y de la raza, en cuanto a la educación existen dos sistemas de enseñanza en dicha zona, el primero, sistema norteamericano con un plan de enseñanza elevada contando ese mismo con los mejores edificios y profesores, el cual permite proseguir estudios superiores en cualquier otra parte, el sistema latinoamericano es de un nivel bajo y no está diseñado para que los alumnos Panameños puedan continuar sus estudios universitarios en Panamá o Estados Unidos, siendo el propósito de este sistema producir mano de obra barata para los trabajadores manuales y administrativos, en este mismo orden de ideas se puede mencionar que los profesores del sistema norteamericano pueden enseñar en las escuelas del sistema latinoamericano, pero los profesores Panameños no pueden enseñar en las escuelas del sistema norteamericano salvo en materia de español.

Todas las causas del conflicto se derivan de la mencionada ocupación del territorio de la Zona del Canal por parte de Estados Unidos además de la discriminación racial, explotación del trabajo, apropiación del excedente, opresión educativa, segregación y negociación de los derechos humanos más esenciales.

El 25% de los trabajadores del Canal son norteamericanos y reciben ingresos totales del 75% de los trabajadores que son Panameños.

SEPTIMA.- La Zona del Canal de Panamá se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Defensa de Estados Unidos, el 70% de los barcos que lo cruzan salen de puertos norteamericanos o van hacia ellos, este canal satisface mayormente el comercio intercostal de Estados Unidos, de esta manera Panamá le presta enormes servicios y así mismo, subsidia su economía, Norteamérica mantiene el canal como base operacional del comando sur, de esta manera se deduce que está más vinculado a los medios de defensa y seguridad de Estados Unidos que a las necesidades del comercio internacional, constituyendo al mismo tiempo una pérdida para la economía Panameña. En virtud de las posiciones militares Panamá no sabe si en la Zona del Canal existen armas nucleares, las cuales atentan no sólo contra la vida de América Latina sino del mundo entero.

La intervención canalera divide Panamá en dos partes, interrumpiendo la continuidad del desarrollo físico, político, económico y cultural del país, agudizando en gran escala la dependencia de Panamá.

En la Segunda Guerra Mundial, el Canal permitió a Estados Unidos un ahorro en gastos militares de 1,500 millones de dólares de lo cual se puede deducir análogamente cual fue el ahorro en la guerra de Corea y la guerra de Viet-Nam. Solo el 3.6% del Canal es utilizado para fines de vía interoceánica, en cambio, el 68% de el área se dedica a propósitos militares, lo cual no guarda relación con el convenio del 7 de septiembre de 1977 ni con las normas de Derecho Internacional en pro de la seguridad mundial.

De lo anterior se puede concluir que para Estados Unidos el Canal persigue propósitos más militares que civiles razón por la cual pienso que al finalizar el tratado, Estados Uni -

dos urgará alguna justificante para no dejar el Canal ya que no es posible que deje ir facilmente la "Gallina de los Huevos de Oro" que le reditúa grandes beneficios, además de lo estratégico que resulta para Estados Unidos dicha zona, considerando que la Unión Americana es el país que ha hecho de la guerra una industria y de la violación del derecho de los pueblos, una costumbre.

OCTAVA.- Por lo descrito, analizando y estudiando en el presente trabajo, me doy cuenta y me atrevo a decir que si bien está establecido en el tratado del 7 de septiembre de 1977, - el traspaso paulatino que debe llevarse a cabo a la república de Panamá, por parte de Estados Unidos de América, en cuanto a la dirección y funcionamiento del Canal que deberá culminar felizmente en la total administración del mismo por los Panameños, no será posible en la medida que los habitantes de Panamá y Latinoamérica entera lo esperan, en razón de que como ya sabemos Estados Unidos es un país que difícilmente cumple con lo pactado por no convenir a sus intereses, ya que el ahorro en los gastos militares y comerciales que este país -- obtiene por el beneficio del Canal es grande, es por ello que incluyo en esta tesis una solidaridad internacional tanto de la comunidad, como de las cortes y organizaciones internacionales, para presionar a los Estados Unidos de América que en el próximo 31 de diciembre de 1999, haga entrega total sin -- ninguna actitud que justifique más su presencia en el Canal , para que saquemos una de tantas espadas clavadas en América -- Latina, zona importante para todos nosotros porque la zona -- del Canal es a Latinoamérica, como el corazón del cuerpo humano.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ANUNCIO CONJUNTO. Por su excelencia Juan Antonio Tack, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y el honorable Henry A. Kissinger, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América. Panamá, 1974.
- 2.- AMERICA LATINA HISTORIA DEL MEDIO. Volumen 2,
- 3.- BOLETIN OFICIAL DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. Panamá Reseña Comercial. México, 1976.
- 4.- CONFERENCIA DEL EMBAJADOR ESPECIAL Dr. Carlos A. López Guevara en el Instituto Justo Arozamena. Panamá 1974. P.P. 19
- 5.- CRONICA MENSUAL 6/1969 SOBRE LOS TRATADOS P.P. 54-56, México, 1970.
- 6.- CUADERNOS SEMESTRALES Estados Unidos: Perspectiva Latinoamericana. Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. P.P. 115-133.
- 7.- DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO. Charles Rousseau Editorial Ariel, Barcelona. P.P. 409-417.

- 8.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO.
Editorial Ramón Sopena, S.A.
P.P. 3120
Barcelona 1954.
- 9.- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UTEHA
Tomo VIII, P.P. 1328
México, 1952.
- 10.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA SOBRE
LAS RELACIONES DE PANAMA Y LOS
ESTADOS UNIDOS.
Departamento de Información Mi-
nisterio de Relaciones Exterio-
res. República de Panamá.
- 11.- EL CANAL DE PANAMA: ORIGEN TRAUMA
NACIONAL Y DESTINO.
Muñoz Pinzón Castellero Pimentel
y otros.
Editorial Grijalvo, S.A. 1976.
- 12.- ENCICLOPEDIA BASICA
Ediciones Danas, S.A.
Noviembre 1973
Mateo-Cromo, S.A.
Madrid P.P. 1305
- 13.- ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE
Tomo 10
Editorial Cumbre, S.A.
U.S.A. P.P. 348
- 14.- EL CANAL DE PANAMA Y LAS NEGOCIACIONES
ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS
ESTADOS UNIDOS 1972 .
P.P. 22

- 15.- ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS.
Secretaría de Relaciones Exteriores
P.P. 313

- 16.- FRENTE A LAS NEGOCIACIONES, DIGNIDAD Y PATRIOTISMO.
No. 6-1975
Imprenta Universitaria de la República de Panamá.
P.P. 104

- 17.- HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA
Benjamín Arredondo Muñoz Ledo.
6a. Edición
Editorial Porrúa.
P.P. 398, México, 1968.

- 18.- HISTORIA UNIVERSAL MODERNA Y CONTEMPORANEA.
Ida Appendini y Silvio Zavala.
Editorial Porrúa, S.A.
México 1974.

- 19.- IGUALDAD DESARROLLO Y PAZ.
EL CANAL Y LA LLAMADA "ZONA DEL CANAL"
Impresora Los Angeles, S.A.
México, 1975.

- 20.- INFORME DE LA COMISION NEGOCIADORA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES.
Panamá 1975.

- 21.- LA CONCEPCION OLIGARQUICA DE LAS
NEGOCIACIONES ENTRE PANAMA Y LOS
ESTADOS UNIDOS.
Marcel, S. y Judith de Solamín
Centro de Inspección Educativa.
P.P. 84, Panamá 1977.
- 22.- LA CUESTION DEL CANAL DE PANAMA
PROBLEMA BILATERAL QUE CONCIERNE
A LA COMUNIDAD LATINOAMERICANA Y
UNIVERSAL.
PP. 6, Panamá 1975.
- 23.- LAS VENAS ABIERTAS DE AMERICA LA-
TINA.
Eduardo Galeano
Editorial siglo XXI
PP. 458 México, 1979.
- 24.- ORGANO INFORMATIVO DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES.
No. 2 Correo de Panamá.
PP. 4 Panamá 1974.
- 25.- OPERACION DE UN CANAL INTEROCEA-
NICO POR UNA SOBERANIA EXTRANJE-
RA.
P.P. 70-87, Panamá 1967.
- 26.- PANAMA DOCUMENTOS BASICOS, DE PO-
LITICA EXTERIOR DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.
Impresora Litho, S.A.
Ministerio de Relaciones Exterio-
res.
P.P. 83 Panamá.

- 27.- PANAMA LEYES. ESTATUROS, CONVENCION
PARA LA CONSTRUCCION DE UN CANAL.
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá.
Panamá 1903.
- 28.- PARTE DE LA MEMORIA QUE PRESENTA
A LA ASAMBLEA NACIONAL DE CORREGI-
MIENTOS, EL LIC. JUAN ANTONIO TACK.
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Panamá.
Octubre de 1974.
- 29.- REVISTA FOCUS ON PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
IPAT No. 5
PP. 144 Panamá 1979.
- 30.- REVISTA LOTERIA No. 191, 196,
178, 188
Octubre 1971
P.P. 356 Panamá 1972.
- 31.- SELECCIONES DE READER'S DIGEST
INFORMATODO 1969
Editorial Reader's Digest México.
P.P. 1070 México 1968.
- 32.- TRATADO TORRIJOS-CARTER 1977
Texto servicio Informativo de
los Estados Unidos de América.
P.P. 11 República de Panamá
- 33.- TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO,
L. Oppenheim, M.A., LL. D.
Tomo I - Volumen II
Editorial Bosch.
P.P. 33-40 Barcelona

34.- SERIE EL INDIO PANAMEÑO
Tomos I,II, IV, V, VI y VII
Ediciones "CCS"
Panamá 1978.

35.- UNA EXPLOSION EN AMERICA
EL CANAL DE PANAMA.
E. Jaramillo Levi y Otros.
Editorial Grijalbo, S.A. 1977.

36.- VIAS ACUATICAS INTERNACIONALES
LEYES, INSTITUCIONES Y CONTROL.
UNION TIPOGRAFICA.
Editorial Hispanoamericana.
R.R. Baxter.
P.P. 87 Uteha, 1967.

A N E X O

REPUBLICA DE PANAMA

